



SENADO DE PUERTO RICO

DIARIO DE SESIONES

PROCEDIMIENTOS Y DEBATES DE LA DECIMOCUARTA ASAMBLEA LEGISLATIVA

UNDECIMA SESION EXTRAORDINARIA

AÑO 2004

VOL. LII

San Juan, Puerto Rico

Lunes, 6 de diciembre de 2004

Núm. 2

A la una y treinta y dos minutos de la tarde (1:32 p.m.) de este día lunes, 6 de diciembre de 2004, el Senado reanuda sus trabajos bajo la Presidencia del señor Antonio J. Fas Alzamora.

ASISTENCIA

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

INVOCACION

El Reverendo Heriberto Martínez, miembro del Cuerpo de Capellanes del Senado de Puerto Rico, procede con la Invocación.

REVERENDO MARTINEZ: Buenas tardes y que la paz de Dios sea con todos ustedes, ahora y siempre. Como de costumbre hacemos una lectura del texto sagrado que se encuentra en el Salmo 34, y reza la Palabra de Dios, en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo.

“Bendeciré a Jehová en todo tiempo, su alabanza estará de continuo en mi boca, en Jehová se gloriará mi alma y oirán los mansos y se alegrarán. Engrandecer a Jehová conmigo y exaltemos a una su nombre, busqué a Jehová y El me oyó y me libró de todos mis temores. Los que miraron a El fueron alumbrados y sus rostros no fueron avergonzados. Este pobre clamó y le oyó Jehová, y lo libró de todas sus angustias. El Angel de Jehová acampa alrededor de los que le temen y los defiende. Buscad y ved que bueno es Jehová, dichoso el hombre y la mujer que en El confía.”

Oramos al Señor. Señor, nuevamente el Senado de Puerto Rico se reúne en sesión para discutir asuntos de importancia para nuestro país. Te pedimos la iluminación para todos los Senadores y Senadoras, para todos los que laboran directa o indirectamente. Para que ilumines al señor Presidente, a los Portavoces de Mayoría y Minoría, de forma tal, que puedan trabajar en armonía, buscando siempre, Señor, la dirección y la iluminación tuya. Permíte que tu espíritu sea el que se mueva a través de este Recinto, llevando ese mensaje siempre, oh Dios de justicia, de verdad,

de paz para todos los hermanos y hermanas aquí y fuera de este Recinto. Bendícelos en el nombre del Padre, del Hijo y del Espíritu Santo. Amén.

Que Dios les bendiga.

APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe el Acta correspondiente a la Sesión del jueves, 2 de diciembre de este año.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

INFORMES DE COMISIONES PERMANENTES, ESPECIALES Y CONJUNTAS

La Secretaría da cuenta de los siguientes Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas:

De la Comisión de Vivienda, un informe, proponiendo la no aprobación del P. de la C. 300.

De la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, un informe final, sobre la investigación requerida por la R. del S. 2529.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se den por recibidos los Informes de Comisiones Permanentes, Especiales y Conjuntas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

RELACION DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones del Senado radicadas y referidas a comisiones por el señor Presidente. Se prescinde de la lectura, a moción del señor Cirilo Tirado Rivera:

RESOLUCIONES DEL SENADO

R. del S. 4730

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico al Sr. Orlando Maldonado, [sic] Sr. Cesar [sic] Ramos, [sic] Sr. Héctor M. Reyes, [sic] Sr. Froilán Ansa, [sic] Sr. Martín Vélez, [sic] Sr. José A. “Tato” Acevedo, [sic] Sr. Eric Cestero, [sic] Sra. Cruz María Vázquez, [sic] Sr. Ángel [sic] “Chago” Santiago y al Sr. Ricardo “Tati” Viejo, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Bayamón.”

R. del S. 4731

Por el señor Agosto Alicea :

“Para felicitar y reconocer a la Sra. Ellen Rosa Rodríguez Henríquez por sus treinta y dos años de servicio en el Departamento de Agricultura y a quien se le dedicará la Actividad Protocolar de Inauguración de las Nuevas Facilidades del Centro de Gestión Unica del Valle de Lajas.”

R. del S. 4732

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a la señora Lourdes Colón, por su dedicatoria en la exaltación del Salón de la Fama del Deporte en Bayamón, por sus grandes aportaciones y del quehacer deportivo a la Ciudad Vaquera.”

R. del S. 4733

Por el señor Lafontaine Rodríguez:

“Para ordenar al Departamento de Transportación y Obras Públicas a posponer la aplicación del[*sic*] la Ley Núm. 292 del 15 de Septiembre[*sic*] de 2004 conocida como “Ley de Vehículos y Tránsito de Puerto Rico”.”

(ASUNTOS INTERNOS)

MENSAJES Y COMUNICACIONES DE TRAMITE LEGISLATIVO

La Secretaría da cuenta de la siguiente Comunicación de Trámite Legislativo:

La Honorable Sila M. Calderón, Gobernadora del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, ha sometido al Senado, para consejo y consentimiento de éste, el nombramiento de la licenciada Carmencita Burgos Pabón, para Jueza Superior en el Tribunal de Primera Instancia, el cual, por disposición reglamentaria ha sido referido a la Comisión de Nombramientos.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se den por recibidas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SOLICITUDES DE INFORMACION AL CUERPO, NOTIFICACIONES Y OTRAS COMUNICACIONES

La Secretaría da cuenta de las siguientes Solicitudes de Información al Cuerpo, Notificaciones y Otras Comunicaciones:

De la Oficina del Contralor, dos comunicaciones, remitiendo los informes de auditoría núms. DE-05-14, sobre el Departamento de Educación, Escuela de la Comunidad Francisco Matías Lugo de Carolina y M-05-30, sobre el Municipio de Gurabo.

Del Coronel Agustín Cartagena Díaz, Presidente, Colegio Universitario de Justicia Criminal de Puerto Rico, una comunicación, remitiendo informe anual 2003-2004, según dispuesto en el Artículo 6, inciso k de la Ley Núm. 155 de 17 de julio de 1999.

Del señor Rafael Hernández Genao, PE,PPL, Director, Oficina de Permisos, Departamento de Planificación, Administración Municipal de Humacao, una comunicación, remitiendo copia del Convenio de Transferencia de Ciertas Facultades de la Junta de Planificación y de la Administración de Reglamentos y Permisos por el Gobierno de Puerto Rico al Municipio Autónomo de Humacao, según dispuesto en los Artículos 13.012 y 14.007 de la Ley 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada.

Del señor Miguel A. Rolón, Director Ejecutivo, Administración Nacional de Pesquerías Marinas, Consejo de Administración Pesquera del Caribe, Departamento de Comercio de Estados Unidos, una comunicación, remitiendo carta sobre vistas públicas para recoger información de los pescadores y público en general sobre la enmienda a todos los planes de manejo.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que el acápite (a) donde indica que de la Oficina del Contralor se recibieron varios informes de auditoría, sean enviados el M0530, a la oficina del senador Dalmau y que del acápite (c), también se le envíe copia a la oficina del senador Dalmau. De igual forma, agradeceremos que del acápite (d) se nos envíe copia a la oficina de este Senador.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se den por recibidas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

Luego de preparado el Orden de los Asuntos se recibió en Secretaría la siguiente Notificación:

Del Honorable Modesto Agosto Alicea, solicitando se le excuse de los trabajos legislativos del lunes, 6 al viernes 10 de diciembre del corriente, debido a que estará participando del "Ford Quórum en la NCSL en Savannah, Georgia.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se de por recibida y se le excuse al señor senador Agosto Alicia.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, queda debidamente excusado.

MOCIONES

Relación de Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame
(Anejo A)

La Secretaría da cuenta de las siguientes Mociones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza o Pésame:

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a la Sra. Nixa Del Llano Vda. de García, sus hijos Manuel Francisco, Carla y Néstor; a sus padres Héctor García y Nilda Siverio; a sus hermanos, Virico, Marinilda, Johnny, Pedro y Franco; a sus cuñados Gerardo y José, a sus sobrinos y demás familiares, con motivo del fallecimiento del Lcdo. Manuel F. García Siverio (Nanin).

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en P.O. Box 283, Arecibo, Puerto Rico 00612.”

Por el senador Kenneth McClintock Hernández:

“El Senador que suscribe, propone que este Alto Cuerpo exprese sus condolencias a su señora madre, María Mercedes San Miguel, a sus hermanos, María del Mar y Emilio Fournier, a sus tíos, sobrinos, primos y demás familiares, con motivo del fallecimiento del Sr. Jorge Antonio Ortiz San Miguel.

Que, asimismo, a través de la Secretaría de este Alto Cuerpo, se le remita copia de esta Moción, a su dirección en Apartado 192064, San Juan, Puerto Rico 00919.”

Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación
(Anejo B)

La Secretaría da cuenta de la siguiente Relación de Resoluciones de Felicitación, Reconocimiento, Júbilo, Tristeza, Pésame y de Recordación:

R. del S. 4729

Por el señor McClintock Hernández:

“Para extender la más sincera y calurosa felicitación al [Sr.] **señor** Rafael A. Torrens al ser nombrado Presidente y CEO de Levitt Homes Corporation of Puerto Rico.

EXPOSICION DE MOTIVOS

El [Sr.] **señor** Rafael A. Torrens [~~fué~~ **fue**] graduado Magna Cum Laude de la Escuela de Ingeniería de la Universidad de Puerto Rico en [Mayagüez] **Mayagüez**, con un bachillerato en Ingeniería Civil para el año 1963. A los 30 años de edad, el [Sr.] **señor** Torrens fue nombrado a dirigir la nueva corporación subsidiaria de los proyectos residenciales y de hogares multifamiliares de Rexach Construction Company para las Islas Vírgenes.

Comenzando desde cero, comenzó sus operaciones y negociaciones para proyectos públicos y privados con base en Santa Cruz, para las Islas Vírgenes, lo que resultó en un sinnúmero de contratos. En el 1975, el Sr. Torrens fue seleccionado por Levitt and Sons para dirigir “Levitt Operations of Puerto Rico”, cuando la compañía se encontraba perdiendo dinero en las casas que se

construían y que se vendían en la ~~[isla por]~~ **Isla por** la falta de un buen manejo y una estructura sólida. ~~[en la isla.]~~

El ~~[Sr.]~~ **señor** Torrens comenzó una reorganización total de todas las operaciones, y para el año 1980, la compañía demostró unas ganancias sustanciales, las cuales se han mantenido desde entonces. Para el año de 1999, el ~~[Sr.]~~ **señor** Torrens en conjunto con un conjunto de profesionales que él mismo eligió para ciertas posiciones, pudieron negociar y adquirir las ~~[Operaciones]~~ **operaciones** de Levitt Operations of Puerto Rico con V. Suárez como agente financiero. Cuando se le preguntó sobre la llave para el éxito, el ~~[Sr.]~~ **señor** Torrens expresó que uno debe enfrentar la vida con optimismo, mirando en cada reto una oportunidad **exitosa**, sin pensar en el fracaso. Y, de uno fallar, aprender de esa experiencia y enfrentarse con coraje y entera a cada reto, actuando siempre con verticalidad, honestidad y confianza, independientemente de los resultados~~[-]~~: “La honestidad siempre te llevará al éxito”.

El ~~[Sr.]~~ **señor** Rafael A. Torrens se encuentra felizmente casado con la ~~[Sra.]~~ **señora** Sonda D’brasis de Torrens y con quien ha procreado tres hijos: Rafael, Sandy y Alberto.

Es por dichos motivos que el ~~[Honroso Cuerpo del]~~ Senado de Puerto Rico estima pertinente felicitar a un puertorriqueño que ha sido y es ejemplo para muchos hombres de negocios de Puerto Rico.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1.- Extender la más sincera y calurosa felicitación al ~~[Sr.]~~ **señor** Rafael A. Torrens al ser nombrado Presidente y CEO de Levitt Homes Corporation of Puerto Rico.

Sección 2.- Copia de ~~[ésta]~~ **esta** Resolución, en forma de pergamino, le será entregada al ~~[Sr.]~~ **señor** Rafael A. Torrens por el Sen. Kenneth McClintock Hernández en sus oficinas.

Sección 3.- Copia ~~[ésta]~~ **esta** Resolución será enviada a los medios de comunicación para su información y divulgación.

Sección 4.- Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.”

R. del S. 4730

Por la señora Padilla Alvelo:

“Para extender la más cordial felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico ~~[al]~~ **a los señores** ~~[Sr.]~~ Orlando Maldonado, ~~[Sr.]~~ ~~[Cesar]~~ **César** Ramos, ~~[Sr.]~~ Héctor M. Reyes, ~~[Sr.]~~ Froilán Ansa, ~~[Sr.]~~ Martín Vélez, ~~[Sr.]~~ José A. “Tato” Acevedo, ~~[Sr.]~~ Eric Cestero, **a la señora** ~~[Sra.]~~ Cruz María Vázquez, **y a los señores** ~~[Sr.]~~ Ángel “Chago” Santiago ~~[y al Sr.]~~ Ricardo “Tati” Viejo, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Bayamón.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Por ~~[3er]~~ **tercer** año consecutivo, la Ciudad de Bayamón celebrará la exaltación al Salón de la Fama del Deporte a ~~[Diez]~~ **diez** personalidades del ~~[Mundo]~~ **mundo** deportivo a celebrarse el 12 de diciembre del año en curso en el Teatro Braulio Castillo en dicha Ciudad.

Cada uno de los ~~[Deportistas]~~ **deportistas** a ser ingresados al recinto de inmortales de Bayamón, realizaron hazañas dignas de ser emuladas y se han ~~[integrados]~~ **integrado** a la historia del deporte en esta Ciudad.

Orlando Maldonado fue el primer bayamonés medallista olímpico ~~[a]~~ **en** ganar medalla de bronce en los Juegos **Olímpicos** de Montreal, Canadá, en el año 1976. Luego se convirtió en profesional con marca de 37-3 y ~~[Hegando]~~ **llegó** a pelear por el título que poseía el mejicano, Rafael Orono.

César Ramos, **es** reconocido **por su desempeño como** juez de [Boxeo] **boxeo** profesional con sobre 2,000 combates trabajados y 120 peleas de campeonato mundial.

Héctor M. Reyes, actual presidente de la Federación de Baloncesto de Puerto Rico, fue exitoso apoderado de los Vaqueros de Bayamón, equipo donde también fungió como jugador y dirigente. Hetín **Reyes** ocupó otros puestos de relevancia en el baloncesto como Director Ejecutivo de la Liga Superior y Gerente General de la Selección Nacional. Fue vicepresidente del Comité Olímpico de Puerto Rico y en la actualidad se ~~[desempeño]~~ **desempeña** como tesorero.

Froilán Ansa, ex jugador de ~~[loa]~~ **los** Vaqueros de Bayamón en la década del 1950 y 60. Martín Vélez[.], ~~[Formó]~~ **formó** parte del equipo de Bayamón, ~~[que hizo]~~ **a su** regreso al baloncesto en el 1954[.]; **ambos** venían de las filas de los Cangrejeros de Santurce. En el 1960 fue nombrado dirigente de los Vaqueros. Formó parte de la Selección Nacional a los Juegos Panamericanos de México en el 1955 y de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, en Venezuela, en el 1959.

Martín Vélez (feneido) como balancelista integró al equipo de Bayamón en sus primeros campeonatos en la década del 1930, luego ~~[regreso]~~ **regresó** ~~[del]~~ **al** equipo en el 1954[.]; ~~[fue nombrado]~~ **fue** apoderado del equipo~~[-Vélez]~~ **y** siempre se mantuvo activo en alguna capacidad con el equipo bayamonés.

José “Tato” Acevedo **fue un** destacado corredor en la modalidad de “Drag Racing” en la década del 1970. ~~[en]~~ **En** el 1973 fue campeón en las categorías “Eliminator y Match Race” en las pistas de Caguas y Añasco[.]; repitió la hazaña en la Pista de Salinas en los años 1975,76 y 77.

Eric Cestero (feneido) se desempeñó como árbitro de béisbol profesional, de baloncesto superior y football americano. Fue director de deportes municipal de Bayamón por espacio de 8 años.

Cruz María Vázquez se destacó como propulsora del programa de Pequeñas Ligas de Bayamón, organizó viajes a juegos de Grandes Ligas, junto a Ramiro Martínez, para que niños de escasos recursos pudieran ver los partidos de béisbol.

~~[Ángel]~~ **Angel** “Chago” Santiago (feneido) como ciclista participó de las primeras vueltas ciclistas a la Isla, estuvo en la delegación ~~[a]~~ **de** los VII Juegos Panamericanos de Chicago y fue campeón nacional del 1958 al 1960.

Ricardo “Tati” Viejo sobresalió en el fútbol como un hábil y copioso anotador ~~[qué]~~ **que** logró en ocasiones anotar cinco y seis goles por partido, hazaña pocas veces ~~[realizadas]~~ **realizada;** y en el 1946[.] fue parte de los Juegos Centroamericanos y del Caribe, en Colombia, ~~[dando]~~ **anotando** dos de los tres goles del equipo en la serie.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. – Expresar ~~[nuestras]~~ **las** felicitaciones **del Senado de Puerto Rico a los Orlando Maldonado, Cesar Ramos, Héctor M. Reyes, Froilán Ansa, Martín Vélez, José A. “Tato” Acevedo, Eric Cestero, a la señora Cruz María Vázquez, y a los señores Ángel “Chago” Santiago Ricardo “Tati” Viejo, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Bayamón.** ~~[y reconocer a estos diez bayamoneses en su exaltación al Salón de la Fama del Deporte en Bayamón.]~~

Sección 2. - Copia de esta Resolución, en forma de pergamino, será entregada a cada uno de los exaltados y/o familiares de los fenecidos, en la actividad que se llevará a cabo el 12 de diciembre del año en curso en el Municipio de Bayamón.

Sección 3. – Esta Resolución tendrá vigencia inmediata después de su aprobación.”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, en el Anejo A, solicitamos que se permita unir como autores originales de ambas mociones radicadas por mí, a los demás miembros de mi Delegación.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Julio Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para solicitarle al Secretario, que nos envíen unos informes que extraoficialmente ya fuimos enterados de que aparecieron, de que están ya en Secretaría, que sean enviado copia a la oficina nuestra.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se apruebe el Anejo A y el Anejo B del Orden del Día.

SR. PRESIDENTE: No entendí la moción compañero, ¿para qué?

SR. TIRADO RIVERA: Para que se apruebe el Anejo A y el Anejo B del Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Muchas gracias. ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se aprueba. Aprobado.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. PRESIDENTE: Para que se incluya, mediante descargue, la Resolución del Senado 4731, en el día de hoy.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se forme un Calendario de Lectura de las medidas incluidas en el Calendario de Órdenes Especiales del Día, de aquellas medidas descargadas.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Fórmese Calendario de Lectura para la Resolución del Senado 4731.

CALENDARIO DE LECTURA

Como primer asunto en el Calendario de Lectura, se lee la Resolución del Senado 4731, la cual fue descargada de la Comisión de Asuntos Internos:

“RESOLUCION

Para felicitar y reconocer a la Sra. Ellen Rosa Rodríguez Henríquez por sus treinta y dos años de servicio en el Departamento de Agricultura y a quien se le dedicará la Actividad Protocolar de Inauguración de las Nuevas Facilidades del Centro de Gestión Unica del Valle de Lajas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ellen Rosa Rodríguez Henríquez nació el 18 de julio de 1948 en Mayagüez. Son sus padres Rita y Almida y tiene una hermana llamada Miriam.

Sus grados primarios los estudió en la Escuela Elemental del Barrio La Haya de Lajas y en la Escuela Arturo Grant Pardo. Sus estudios intermedio y superior los cursó en la Escuela Luis Muñoz Rivera del mismo municipio. Perteneció a diferentes organizaciones escolares y religiosas. En el 1965 se gradúa de cuarto año e ingresa al Recinto Universitario de Mayagüez, antes Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas, donde en el 1971 obtiene su Bachillerato en Ciencias Agrícolas. Comienza a trabajar como Maestra de Matemáticas en la Segunda Unidad de Sabana Eneas en San Germán. Luego comienza a trabajar en el Departamento de Agricultura en calidad de Agrónomo en los municipios de Morovis, Ciales, Manatí y Arecibo hasta llegar a Moca.

En el 1978 contrae matrimonio con el Agente de la Policía Israel Pérez, con quien tuvo tres hijas: Sheila, quien es Maestra de Inglés; Raquel, graduada de Recursos Humanos y estudiante de Maestría; y Yesenia, estudiante de cuarto año en el Recinto Universitario de Mayagüez. En el 2002 se traslada a Lajas donde comienza a trabajar en el Centro de Gestión Unica del Valle de Lajas. Actualmente es Sub-Directora en dicha dependencia gubernamental.

Luego de treinta y dos fructíferos años de servicio Ellen se retira del servicio público por lo que sus compañeros del Departamento de Agricultura y el Senado de Puerto Rico se unen para felicitarla por sus logros y rendir merecido reconocimiento por un vida de ejemplo para la nueva generación de servidores públicos que orgullosamente seguirán sus pasos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se felicita y reconoce a la Sra. Ellen Rosa Rodríguez Henríquez por sus treinta y dos años de servicio en el Departamento de Agricultura y a quien se le dedicará la Actividad Protocolar de Inauguración de las Nuevas Facilidades del Centro de Gestión Unica del Valle de Lajas

Sección 2. – Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a Ellen Rodríguez Henríquez el jueves, 9 de diciembre de 2004.

Sección 3. – Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y virtual divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se considere el Calendario de Ordenes Especiales del Día.

SR. PRESIDENTE: Aprobado, considérese el Calendario.

CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA

Como primer asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final sometido por la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública en torno a la Resolución del Senado 797.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio e investigación de la Resolución del Senado 797, presenta a este Honorable Cuerpo el Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

I. INTRODUCCIÓN

La Resolución del Senado 797 encomendó a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública a realizar una investigación sobre la organización, recursos humanos, técnicos, equipo y propiedad, instalaciones y operaciones en general de la unidad de la Policía de Puerto Rico asignada para prestar servicios en el Capitolio y sus dependencias.

Como parte del proceso de investigación de esta medida, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública solicitó y obtuvo una opinión del Comandante Walter Rivera Ortiz, quien funge como Director de la Policía del Capitolio.

II. HALLAZGOS

El Comandante Rivera Ortiz indicó que como Director de la Policía del Capitolio tiene las siguientes responsabilidades: (1) administrar y organizar todo lo relacionado a la seguridad y vigilancia del Capitolio; (2) establecer un plan operacional permanente sobre el servicio que se prestará en el Capitolio y sus dependencias; (3) desarrollar planes para atender actividades especiales extraordinarias; (4) mantener informado a los Presidentes de la Asamblea Legislativa y al Superintendente de la Policía de Puerto Rico sobre todo lo relacionado a la vigilancia y seguridad en el Capitolio; (5) coordinar con el Comandante del Área de San Juan y otras divisiones de la Policía para atender manifestaciones, protestas y otras actividades que se desarrollen en el área exterior del Capitolio y (6) coordinar aquellos cursos y adiestramientos necesarios para el personal que sean aplicables al servicio que se presta en el Capitolio.

El Comdte. Rivera Ortiz también explicó que la Policía del Capitolio está subordinada a la Comandancia del Área de San Juan. Indicó que cuando el Comandante de San Juan necesita refuerzos en su área, los saca de la Policía del Capitolio. Esto significa que la cantidad de agentes que hay en el Capitolio está supeditada a las necesidades de la Comandancia de San Juan. El Comdte. Rivera Ortiz comparó la Policía del Capitolio con la Policía de la Fortaleza que a diferencia de la primera es autónoma, opera independiente y no está subordinada a ninguna comandancia de la Policía de Puerto Rico.

Hay que señalar, sin embargo, que al igual que hay agentes del Capitolio que son desplazados a otras áreas de San Juan por necesidades del servicio, también hay ocasiones en las cuales la Comandancia de San Juan envía refuerzos al Capitolio. Esto ocurre cuando se celebra una demostración o protesta en las inmediaciones del Capitolio.

Actualmente, el personal del Capitolio se compone de las siguientes personas: 1 Comandante, 2 tenientes, 5 sargentos y aproximadamente 50 agentes. Los agentes se distribuyen el

trabajo de vigilancia en 3 turnos regulares y un turno especial. Los turnos regulares son de 4 a.m. a 12 p.m., 12 p.m. a 8 p.m., 8 p.m. a 4 a.m. (hay aproximadamente 12 oficiales por cada turno actualmente). El turno especial no tiene un horario predeterminado, depende de las circunstancias del momento.

En relación al equipo que tienen para trabajar, el Comdte. Rivera Ortiz indicó que están bien. Indicó que tienen los uniformes completos, radios de comunicación y chalecos, entre otras cosas. Sobre los vehículos de transportación, indicó que tienen 5 patrullas, 5 motoras y 4 bicicletas.

Por otro lado, el Comdte. Rivera Ortiz indicó que el 60% a 70% de los agentes viven en pueblos distantes de la Isla. Más, sin embargo, hay sólo 10 camas en un espacio reducido ubicadas en el cuartel del Capitolio para todos los agentes que duermen en San Juan durante la semana. De hecho, como no caben todos, hay algunos que tienen que trasladarse a los dormitorios del Cuartel General en la Avenida Roosevelt. Indicó que se debería habilitar un edificio para poner unas 20 camas adicionales.

Finalmente, indicó que en el Capitolio hay 9 puestos de vigilancia que están en constante rotación. En el interior hay un sólo agente vestido de civil. Sin embargo, el personal de Seguridad Interna del Capitolio le da apoyo a la Policía en el interior.

III. CONCLUSIÓN

De la información provista por el Director de la Policía del Capitolio, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública presenta las siguientes conclusiones:

- La subordinación de la Policía del Capitolio a la Comandancia del Área de San Juan obra en perjuicio de la seguridad de los empleados y visitantes del Capitolio, ya que en ocasiones éstos son desplazados a otras áreas de San Juan por necesidades del servicio.
- La Policía del Capitolio tiene equipo suficiente para realizar el trabajo de seguridad en el Capitolio, incluyendo patrullas, motoras y bicicletas.
- Por razón de los días libres, días por enfermedad y vacaciones a que tienen derecho los agentes de la Uniformada, el Capitolio tiene una insuficiencia de agentes para prestar vigilancia en el edificio central y sus dependencias. Los 50 agentes que tiene asignados actualmente no son suficientes.
- Hay una gran cantidad de agentes asignados al Capitolio que viven en pueblos distantes de la Isla y no tienen un lugar adecuado para dormir. El área que tienen actualmente para dormir es muy pequeño y no tiene espacio para recreación.
- La Policía del Capitolio tiene un solo agente vestido de civil prestando servicio de vigilancia en el interior.

IV. RECOMENDACIONES

Después de evaluar la información ofrecida por el Comdte. Rivera Ortiz se hacen las siguientes recomendaciones:

- Separar a la Policía del Capitolio de la Comandancia del Área de San Juan. La Policía del Capitolio debe usarse exclusivamente en el Capitolio.
- Crear una división de servicios especiales y confidenciales dentro de la Comandancia de la Policía del Capitolio. Dicha división debe tener asignado al menos 5 agentes vestidos de civil que tendrán la responsabilidad de prestar vigilancia en el interior y que deben estar entrenados para darle protección a los dignatarios. Además, esta división debe

contar con un especialista en manejo de explosivos y una unidad canina con al menos un perro entrenado.

- Debe asignarse al Capitolio una cantidad adicional de agentes para lograr tener unos 15 agentes en cada turno y 15 agentes en los turnos especiales. Los 12 agentes que hay actualmente no son suficientes para darle vigilancia a todo el perímetro adecuadamente.
- Habilitar un espacio cómodo en algún edificio del Capitolio con al menos 20 camas para que los agentes que viven en pueblos distantes de la Isla puedan dormir y recrearse.
- Enviar este informe al Superintendente de la Policía de Puerto Rico para que tome las medidas correctivas correspondientes.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública presenta a este Honorable Cuerpo este informe sobre la Resolución del Senado 797 con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto L. Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno
y Seguridad Pública”

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se deje para un turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final rendido por la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, en torno a la Resolución del Senado 1047.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Habiéndose sometido un informe parcial con fecha de 10 de julio de 2003 vuestra comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía, luego de evaluar y ponderar la Resolución del Senado 1047, (en adelante, R. del S. 1047) según fuera aprobada y aquellas ponencias que sobre dicha Resolución habían sido sometidas la consideración de estas vuestras comisiones se somete al escrutinio del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico un Informe Final. Desde la fecha del informe parcial hasta el día de hoy hemos examinado documento adicionales que han entrado en nuestro poder y hemos tenido conversaciones con las agencias con jurisdicción que están llevando a cabo procedimientos en este caso y luego de ponderar todos los elementos a nuestro alcance sometemos a la consideración del Senado de Puerto Rico este Informe el cual deberá considerarse como Final .

ALCANCE DE LA MEDIDA

La Comisión de Agricultura, Recursos Naturales, y Energía fue ordenada por el Senado de a efectuar una pesquisa sobre un derrame reportado en una Gasolinera ESSO, situada en el Barrio La Vega en Barranquitas. Dicha Resolución ordenó la celebración de vistas públicas, con el propósito de que los funcionarios públicos pertinentes, miembros de la comunidad científica y de la comunidad ofrecieran su testimonio con miras a obtener una idea precisa del problema que existía y se procediese a efectuar las recomendaciones necesarias para que asunto de esta índole no se repetían en otros lugares del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Esta comisión procedió a llevar a cabo las acciones necesarias para obtener una idea clara de la naturaleza del problema y se efectuaron los trabajos necesarios. Se celebraron Audiencias Públicas en el lugar que ubica la estación ESSO, se han efectuado inspecciones oculares, donde junto con los vecinos se observó el río aledaño a la estación y la calidad aparente de las aguas. Además, se observó el lugar donde ubicaban los tanques en cuestión.

DESCRIPCIÓN DEL PROBLEMA

Vuestra Comisión efectuó varias vistas ejecutivas y públicas y una inspección ocular en los alrededores de la gasolinera ESSO en el Barrio La Vega. En nuestro informe parcial y se hizo una descripción de la situación que se encontró lo cual, reproducimos a continuación:

La Esso Standard Oil, Puerto Rico (ESSO), es la propietaria de unos tanques de almacenamiento soterrado, los cuales fueron removidos en el diciembre de 1991 y de los tanques que actualmente existen en la estación de gasolina localizada en la carretera 156, km 4. 7 en el Barrio La Vega, del Municipio de Barranquitas, Puerto Rico. Esta estación comenzó a operar en la década de los 1940 y continuó operando hasta el 1998, cuando fue cerrada por el Cuerpo de Bomberos de Puerto Rico y por la Junta de Calidad Ambiental (JCA), a causa de derrames de gasolina. El señor Carlos Rodríguez fue el operador de la estación desde el 1979 hasta su cese de operaciones.

Hasta el 1991, la estación contaba con tres tanques de almacenamiento soterrado (TAS) hechos en acero y con una capacidad de 4,000 galones cada uno. En estos tanques se almacenaba gasolina con plomo, gasolina "premium" y regular. Los depósitos de gasolina fueron instalados por la ESSO en el 1945 y se encontraban localizados en una fosa al norte de la estación, en la parte alta del solar.

En varias ocasiones, a través de los años, el operador Rodríguez le notificó a la ESSO sobre la pérdida de combustible en los tanques. En 1989, la estación fue incluida en el programa para la monitoría mensual, según lo requerido por el Reglamento para el Control de Tanques de Almacenamiento Soterrado. Para esto, se instaló un pozo de monitoría para las aguas subterráneas como parte del sistema de detección de escapes. En abril de 1990, personal contratado por la ESSO informó el hallazgo de una línea rota de diesel durante una visita de mantenimiento a la estación. Posteriormente, en mayo de 1990, personal de la Esso detectó la presencia de producto de hidrocarburos flotando en el agua dentro de uno de los pozos.

El monitoreo de los pozos continuó durante los meses siguientes, revelando la presencia de producto en tres de los siete pozos, incluyendo el pozo denominado *MW-1*. Se encontró producto libre flotando sobre el agua subterránea. Este hecho no le fue notificado a la JCA hasta el 1991 cuando la Esso sometió un informe en el cual se mencionaba que había ocurrido una avería en una línea diesel y que se había reparado inmediatamente.

La Esso no evidenció haber realizado ninguna de las acciones correctivas a seguirse en la estación tras la detección del derrame provocado por la rotura de la línea de diesel. Tampoco,

estableció la procedencia del producto encontrado flotando en los pozos, ni realizó las pruebas de integridad de los tanques para determinar si éstos estaban derramando combustible al subsuelo y las aguas subterráneas.

Además, la gasolinera no efectuó los estudios adicionales para investigar la cantidad de producto liberado, ni determinó la extensión horizontal y vertical de la contaminación. En junio de 1991, la ESSO solicitó autorización para reemplazar los tanques lo cual fue concedido.

El 31 de julio de 1992, la ESSO sometió un documento en el cual informó que no había podido determinar el volumen del producto libre perdido durante la rotura de la línea diesel en 1990. En este documento no se informó lo siguiente:

1. Si se había realizado la reconciliación de inventarios según propuestos en su informe de 1991
2. Si se había realizado la prueba de integridad de los tanques según propuesto en el mismo informe
3. Si se había preparado un "Site Assessment" para determinar la extensión del penacho (plume) de los hidrocarburos en su fase líquida, de acuerdo a lo propuesto en el informe mencionado.

En diciembre de 1991, la gasolinera removió los tanques existentes e instaló dos tanques con capacidad de 10,000 galones cada uno para almacenamiento de gasolina y otro con capacidad de 4,000 galones para almacenamiento de diesel, en una fosa nueva.

Las muestras tomadas por un subcontratista (Soil Tech) revelaron la presencia de hidrocarburos de petróleo en ambas fosas. Esto no fue informado a la Junta de Calidad Ambiental a pesar de que el reglamento hace obligatoria la revelación de tales datos, a la JCA.

De acuerdo a nuestra información cuando se removieron los tanques de acero, la ESSO pudo confirmar que había ocurrido un derrame por lo cual venían obligados a contener y limpiar inmediatamente el mismo.

Sin embargo, la evidencia recopilada demuestra las siguientes violaciones a los reglamentos de la JCA:

1. No se notificó a la Junta dentro de las primeras 24 horas del derrame
2. No se procedió a contener y limpiar el derrame
3. No se tomaron las medidas de mitigación necesarias
4. No se sometió a la Junta en un término de 20 días el informe requerido sobre los pasos tomados inicialmente para comenzar la mitigación
5. No se efectuó la caracterización del lugar ni se sometió a la JCA un informe de la caracterización inicial dentro de los 45 días luego de confirmado el escape
6. No se removió el producto libre en su totalidad ni se radicó el informe necesario sobre la actividad de remoción del producto libre

En noviembre de 1994, el Programa de Tanques de Almacenamiento Soterrado realizó una inspección en las facilidades de la estación, en la cual se encontraron varias deficiencias y se procedió a emitir una notificación de las mismas.

En junio de 1996, este mismo Programa concedió a la ESSO un término de 15 días para informar sobre el estado del pozo de monitoría que debía instalar en el área de los viejos tanques y la caracterización que debía hacer al lugar para determinar la magnitud de la contaminación. La ESSO incumplió con este requerimiento.

En marzo de 1997, el señor Ángel Rodríguez de la EPA reportó a la JCA un alegado derrame de 8,000 galones en la estación. El 20 de marzo del mismo mes, personal del programa de tanques

soterrados realizó una inspección del área y en el lado sur de la estación, cerca del río Piñonas, se encontraron dos lugares en los que se podían observar manchas que aparentaban ser "gasolina fresca" aflorando a través del talud de este río.

Desde el 1996 hasta el 1998, la ESSO hizo caso omiso a gestiones de cumplimiento y requerimientos efectuados por la JCA. En agosto de 1998, la Defensa Civil se comunicó con la Junta para informarle una situación de un problema de olores a hidrocarburos provenientes del lugar en cuestión.

Luego de un intercambio de requerimientos por la Junta y acciones incompletas y lentas por la ESSO desde el 1998 hasta el 2000, en octubre del 2000, la gasolinera sometió varios documentos y estudios a la Junta de Calidad Ambiental.

En noviembre del 2000, se encontró producto y presencia de vapores con un máximo en lectura de más de 2,000 ppm en varios pozos de monitoría. En enero del 2001, se inició la perforación de un pozo localizado frente a la residencia del señor Marrero.

Los resultados de las muestras del subsuelo presentaron lecturas de sobre 1,000 ppm en el nivel superficial de cero pies de una lectura con un máximo de hasta más de 2,000 ppm de cero pies hasta 24 pies de profundidad. Al extraer las muestras se percibieron fuertes olores de hidrocarburos de petróleo a partir de los 15 pies de profundidad. Otras muestras tomadas en lugares adicionales revelaron la presencia de vapores orgánicos.

Durante las actividades de perforación e instalación de los pozos de monitoría fuera de la estación, personal técnico de la JCA solicitó a la ESSO que incorporara medidas y procedimientos dirigidos a proteger la salud y seguridad de la comunidad. **La ESSO no cumplió con lo solicitado.**

Durante el mes de febrero del 2001, mediante la toma de muestras adicionales se obtuvieron lecturas de vapores orgánicos sobre 500 ppm. Durante el mes de abril del 2001, continuaron las querrelas de los residentes por las emisiones de vapores. Estas personas alegaron que su salud se estaba viendo afectada.

En la actualidad, la JCA se encuentra en medio de un procedimiento administrativo alegando violaciones a el reglamento para tanques soterrados y a la ley Sobre Política Pública Ambiental. La Junta está exigiendo una multa civil de sobre **\$75,960,000.00**. Un sinnúmero de vecinos del barrio La Vega se quejaron ante estas comisiones de olores fuertes que le afectan su salud, provenientes de la gasolinera ESSO en cuestión.

Este procedimiento administrativo surge de una Orden Administrativa emitida por la Junta de Calidad Ambiental el día 21 de mayo de 2001. En dicha Orden además de efectuar una serie de imputaciones consistente en violaciones a los reglamento y a las leyes, la Junta de Calidad Ambiental le requiere a la gasolinera ESSO la radicación de una serie de planes de cumplimiento, medidas de remediación y acción correctiva. Según información ofrecida por la Junta de Calidad Ambiental a personal de esta comisión en el mes de septiembre de 2004 el procedimiento comenzará en las próximas semanas en la etapa del testimonio de los peritos.

Hasta el presente se ha llegado a una serie de estipulaciones la cual consiste mayormente en alteración a las alegaciones de ambas partes. (Ver Anejo A) Informe sobre Conferencia Preliminar de Abogados. Dado lo cargado de los calendarios en las agencias, abogado participantes y derechos de revisión y apelación se prevé que este procedimiento finalizará durante el próximo año.

En términos generales, la Orden Administrativa de la Junta de Calidad Ambiental alega lo siguiente:

Entre otras cosas la Junta de Calidad Ambiental alega que en mayo de 1990 la compañía ESSO detectó la presencia de producto de hidrocarburos flotando dentro del único pozo de monitoría existente en la estación de monitoreo al momento.

Durante el año mencionado se instalaron seis pozos de monitoría adicionales en la estación. Estos pozos se instalaron con el propósito de detectar cualquier escape de combustibles al subsuelo y a las aguas subterráneas.

El monitoreo mensual de los pozos continuó en los meses siguientes, revelando la presencia de producto en tres de los siete pozos, incluyendo el pozo original. Se encontró producto libre flotando sobre aguas subterráneas en varias de las monetarias realizadas mensualmente desde mayo de 1990 hasta noviembre de 1991.

La ESSO nunca realizó las pruebas necesarias para verificar la integridad de los tanques. Tampoco efectuó estudios adicionales para investigar la cantidad de producto liberado ni determinó la extensión horizontal y vertical del producto.

A finales del 1991 la ESSO removió tres de los tanques con capacidad de 10,000 galones cada uno para almacenamiento de gasolina y uno con capacidad de 4,000 galones. Dos de los tanques removidos presentaron varias perforaciones por diferentes sitios causadas por la corrosión.

La compañía Soil Tech tomó muestras de suelo en la fosa vieja al remover los tanques de acero y en la fosa nueva al instalar los nuevo tanques. La muestras tomadas revelaron la presencia de hidrocarburos en ambas fosas. Los querellados (ESSO) **no informaron a la Junta de Calidad Ambiental** los resultados de las muestras tomadas en ambas fosas, a pesar de que venían obligados a hacerlo.

Al remover los tanques de acero, los querellados pudieron confirmar que en efecto había un derrame, por lo que tenían que contener y limpiar inmediatamente el mismo. Los querellados **no notificaron** a la Junta de Calidad Ambiental dentro de las primeras 24 horas del derrame ni procedieron a limpiar y contener el mismo; **no tomaron** las medidas de mitigación necesarias; **no sometieron** a la Junta de Calidad Ambiental en un término de 20 días un informe sobre los pasos tomados inicialmente para comenzar la mitigación; **no efectuaron** la caracterización del lugar ni sometieron a la Junta de Calidad Ambiental un informe de la caracterización inicial dentro de los 45 días luego de confirmado el escape; **no removieron** el producto libre en su totalidad ni sometieron a la Junta de Calidad Ambiental dentro de los 45 días luego de confirmado, un informe sobre la actividad de remoción de producto libre.

El dos de diciembre de 1994, personal del programa de tanques de la Junta de Calidad Ambiental realizó una inspección de la estación en la que se encontraron varias deficiencias. Una notificación de deficiencias fue enviada a la ESSO.

En marzo de 1997 el señor Ángel Rodríguez de la Agencia de Protección Ambiental reportó a ésta un alegado derrame de 8,000 galones en la estación en cuestión. El 20 de marzo de 1997 personal de la Junta de Calidad Ambiental realizó una inspección del área en el lado sur de la estación cerca del Río Piñonas: se encontraron dos lugares en lo que se podía observar manchas que aparentaban ser "gasolina fresca" aflorando a través del talud del Río Piñonas.

El 5 de febrero de 1998 personal de la Junta de Calidad Ambiental, del Programa de Tanques Soterrados, inspeccionó la estación encontrando deficiencias en la vara de medir de los tanques y en las mangas del surtidor de diesel que estaba deteriorada y tenía un pequeño agujero por el que derramaba combustible. Se envió una notificación de deficiencias a la ESSO.

El dos de agosto de 1998 la Defensa Civil se comunicó con el Programa de Emergencias Ambientales de la Junta de Calidad Ambiental sobre una situación en la estación de referencia. Al día siguiente personal de la oficina regional de Guayama de la Junta de Calidad Ambiental visitó la estación, encontrando un problema de olores a hidrocarburos.

Luego de otras actividades, reuniones, radicación de informes e instalación de pozos adicionales de monitoreo, el día 11 de agosto de 1998 personal de la Junta de Calidad Ambiental se presentó a la estación. Durante la medición de los pozos, se encontró a los 44 pies producto en el pozo MW-204. A pesar del hallazgo, los querellados no tomaron las medidas de mitigación necesarias ni limpiaron, ni contuvieron el derrame.

Luego de varias negociaciones, radicación de planes de corrección y cumplimiento y otros acuerdos que se sometieron ante la Junta de Calidad Ambiental, el 19 de enero de 2000 durante las actividades de medición de niveles de las aguas subterráneas en lo pozo de monitoría, personal técnico de la Junta de Calidad Ambiental ordenó a la ESSO que tomaran lecturas de niveles de vapores en el aire debido a la presencia de fuertes olores a hidrocarburos en el área anexa a la residencia del señor Ramón Marrero, localizada en el lado oeste de la estación, y en la parte posterior de la estación a lo largo del río Piñonas. La ESSO no cumplió con lo ordenado.

El 24 de enero del 2000, personal técnico de la Junta de Calidad Ambiental se presentó en la estación para muestrear los gases dentro de esta. Personal contratado por la ESSO denegó el acceso a la Junta de Calidad Ambiental por lo que no se pudo realizar el muestreo.

El 13 de febrero del 2000, luego de un periodo de lluvia fuerte la noche anterior, aumentó la presencia de vapores y se observó mayor cantidad de lámina o película de combustible en el área donde se localiza la materia absorbente #6 en el río Piñonas. Los pozos de monitoría MW-202, MW-203, MW-205, MW-206, MW-212, MW-213 y MW-214 presentaron una presencia de producto y de vapores orgánicos con un máximo de lectura hasta 2000 ppm.

Luego de someter varios informes adicionales durante los próximos meses la Junta de Calidad Ambiental le requirió a la ESSO la instalación de cuatro pozos de monetaria adicionales fuera de la estación de servicio con el propósito de identificar y delinear la posibilidad de una extensión del producto fuera de la estación de servicio. La ESSO se opuso a la instalación del dicho pozos alegando que no había base científica para el requerimiento de estos. Finalmente la ESSO aceptó un plan de trabajo ampliando sus refuerzos a las fases denominadas III y IV.

En noviembre del año 2000 se encontró producto y presencia de vapores con un máximo en lectura de hasta más de 2000 ppm en los pozos de monitoreo MW-202, 203, 205, 206, 212, 213 y 214.

El 5 enero del 2001 se inició la perforación del Barreno denominado GP-307 localizado fuera de la estación frente a la residencia del señor Marrero. Los resultados de los análisis de campo realizados a las muestras de suelo recolectadas presentaron lecturas sobre 1000 ppm en el nivel superficial de cero pies y lecturas con un máximo de hasta 2000 ppm desde dos pies hasta 24 pies de profundidad. Al extraer las muestras se percibieron fuertes olores de hidrocarburos de petróleo a partir de los quince pies de profundidad.

El día 11 de enero del 2001 se obtuvieron lecturas hasta un máximo de 2000 ppm a una profundidad de treinta y un pies en el Barreno SB 309 (fuera de la estación). Esta perforación esta localizada al norte de la estación. Los análisis de campo realizados a las muestras de suelo obtenidas de la perforación SB-308 demostraron la presencia de vapores orgánicos hasta un máximo de 2000 ppm. Estos resultados obtuvieron del Barreno localizados en la cera de la carretera 156 frente a la estación y a la residencia de la señora Antonia Colón.

En enero del 2001 se instalaron varios pozos de monitoría adicionales mayormente fuera de la estación. Durante las actividades de perforación para la instalación de los pozos de monitoría fuera de la estación, personal técnico de la Junta de Calidad Ambiental solicitó a la ESSO que incorporara medidas y procedimientos dirigidos a proteger la salud y seguridad de la comunidad. La ESSO no cumplió con lo solicitado.

En enero de 2001, en los pozos MW-308 y MW-315 (dos de los instalados fuera de la estación) se encontró producto. Luego de esto se instalaron pozos adicionales y se tomaron medidas cercanas al río todo lo cual dió positivo para la presencia de vapores orgánicos.

El 15 y 16 de marzo del 2001 la ESSO realizó el Barreno SB-317. Durante los trabajos de perforación, se detectaron niveles de explosividad de uno por ciento hasta 10% de LEL y niveles de vapores orgánicos sobre 500 ppm. Ante esta situación la Junta de Calidad Ambiental alertó a la defensa civil de los posibles efectos y las consecuencias de estas lecturas para la comunidad. Los trabajos continuaron hasta alcanzar una profundidad de treinta y cinco pies. Durante el barrenado se obtuvieron lecturas de vapores orgánicos sobre los 2000 ppm a una profundidad de 29 pies. La señora Colón, en protección a su propiedad denegó el permiso para continuar con los trabajos debido a que se había afectado su salud por los vapores generados durante las labores de uno de los barrenos. La Junta de Calidad Ambiental ordenó el cierre del barreno debido a que la ESSO no cumplió con los procedimientos del protocolo establecido en la Resolución y Orden del 21 de febrero del 2001.

Los estudios de campo han confirmado la presencia de producto y/o vapores relacionados a la gasolina a lo largo de la carretera 156 y frente a las propiedades de varias personas. Desde que entró en vigor el Reglamento para el Control de los Tanques de Almacenamiento Soterrado (RCTAS) la ESSO no informó a la Junta de Calidad Ambiental la presencia de derrames, según lo exige el reglamento; tampoco investigó ni confirmó la sospecha de escapes aún cuando conocía desde mayo de 1990 la presencia de producto de hidrocarburos en los pozos de monitoría. La ESSO tampoco procedió a contener ni a limpiar de inmediato los derrames, no tomó las acciones de respuesta inicial ni efectuó medida de mitigación alguna. Tampoco sometió a la Junta de Calidad Ambiental un informe resumiendo los pasos tomados inicialmente para comenzar la mitigación, cuando era responsabilidad de la querellada así hacerlo.

La querellada no hizo una caracterización del lugar ni sometió a la Junta de Calidad Ambiental un informe del acta de la caracterización hasta el año 1994 donde sometieron una Evaluación Ambiental Preliminar.

El benceno (componente de la gasolina) es un carcinógeno que afecta mayormente los siguientes órganos: médula ósea, sangre y el sistema nervioso central. Por otro lado, el tolueno es una sustancia tóxica que afecta principalmente el sistema nervioso central, el hígado y los riñones. La querellada no hizo una caracterización del lugar ni sometió a la Junta de Calidad Ambiental un informe del acta de la caracterización hasta el año 1994 donde sometieron una Evaluación Ambiental Preliminar.

El metilbenceno es un carcinógeno que afecta la sangre, el sistema nervioso central, la médula ósea, los ojos y el sistema respiratorio. Por último el xileno es una sustancia tóxica que afecta el sistema nervioso central, el tracto gastrointestinal, la sangre, el hígado, los riñones y la piel. El plomo orgánico es un contribuyente carcinógeno que afecta cada órgano y los sistemas en el cuerpo humano causando daños adversos a la salud. Concluye la Junta de Calidad Ambiental que el derrame de combustible en la localización, representa un peligro inminente al bienestar, la salud pública y al ambiente. Imputa la Junta de Calidad Ambiental que la conducta de la ESSO durante el periodo de tiempo descrito anteriormente, refleja una actitud de negligencia, dejadez,

incumplimiento e inobservancia con la reglamentación para el control de los tanques soterrados y las órdenes de la Junta de Calidad Ambiental provocando que se perpetúe durante más de diez años la contaminación al subsuelo y a las aguas subterráneas.

La Orden Administrativa de la Junta de Calidad Ambiental procede a señalar las violaciones a las diferentes disposiciones del reglamento que le son imputadas a la ESSO y propone una multa de \$75,960,000.00 además de ordenar e inmediatamente, lleve a cabo una serie de acciones correctivas para eliminar la contaminación que se está ocasionando.

Al día de hoy, 26 de septiembre de 2004, este proceso se encuentra sin finalizar y dentro de las próximas semanas se reanudará para dilucidar el testimonio de los peritos por ambas partes. Se llevó a cabo una Conferencia Preliminar Entre Abogados la cual se vertió en un documento con el mismo nombre y el cual incluimos en este Informe como **Anejo __**. Tiene fecha de 10 de julio de 2002. Es de notar para esta Comisión, que desde julio del 2002 no se ha hecho esfuerzo alguno para la finalización de este caso. Esto es una continuación de la dejadez y falta de interés de las partes en este caso para ponerle punto final y para que se comience la implantación de las acciones remediativas que son las que le garantizarán la salud y la tranquilidad a la comunidad afectada.

Independientemente de este proceso ante la Junta de Calidad Ambiental, esta Comisión realizó una vista ejecutiva donde comparecieron peritos, personal de estas comisiones, el Sr. Carlos Belgodere, representante técnico de la comunidad y el Dr. Nefthalí García, asesor técnico de la ESSO. También, se celebraron audiencias públicas el primero de agosto, el 11 de septiembre, el 2 de octubre de 2002 y el 25 de febrero del 2003.

En marzo 5 de 2003, se celebró una reunión ejecutiva con el licenciado Norman Velásquez, abogado de la división legal de la Junta de Calidad Ambiental. En las vistas públicas testificaron entre otros, el Dr. Nefthalí García, el Sr. Jorge Concha, el Sr. Alfredo Fernández, el Sr. José Agrelot, el Sr. Braulio Jiménez, la señora Carmen Marrero (**ver Anejo 1**), el Geólogo Carlos Belgodere (**ver Anejo 2**), el Sr. Juan Rosario y el químico Waldemar Natalio Flores, entre otros.

Recibimos información de la Junta de Calidad Ambiental, el United States Geological Services, el Ombudsman Honorable Carlos López Nieves (**ver Anejo 4**) y otras agencias del Estado Libre Asociado.

En una de las vistas públicas se presentó un video donde se ve una cantidad indeterminada de aceite o producto aflorar a la superficie. También, se presentó una evaluación cuantitativa de la pérdida de ingresos del Sr. Carlos Rodríguez (**ver Anejo 3**).

El Ombudsman Carlos López rindió un informe sumamente severo, donde criticaba la dejadez y falta de acción mayormente por parte de la Junta de Calidad Ambiental para solucionar el problema del derrame de gasolina en el barrio La Vega de Barranquitas. En su informe, López señala un sinnúmero de acciones ineficientes y de falta de capacidad para llevar a cabo su trabajo por parte de la agencia mencionada.

Sostiene, el Ombudsman en su informe que la Junta en ningún momento utilizó los poderes que le confiere la ley del Fondo de Emergencias Ambientales. Ésta dilación ha permitido que la salud de los residentes de La Vega se haya deteriorado especialmente en lo que concierne a enfermedades respiratorias.

Todavía, al mes de octubre del año 2004 la Junta de Calidad Ambiental no ha finalizado su procedimiento, lo cual no permite que se lleven a cabo las acciones remediativas que son necesarias para que se proteja la salud de los residentes del Barrio La Vega de Barranquitas. Ya es casi un chiste las ordenes contradictorias que emite la JCA y que confligen con otras que han emitido lo cual le impide a la ESSO llevar a cabo lo ordenado en ciertos momentos.

A esta Comisión les preocupa mucho que las agencias gubernamentales desatendan la salud del pueblo y permitan que se lleven a cabo acciones que ocasionen la degradación del ambiente y pongan en peligro la salud, en este caso, de un sector de los residentes de Barranquitas. Entendemos que los residentes de La Vega fueron desatendidos totalmente durante varios años por la Junta de Calidad Ambiental.

Hemos estudiado la diversa literatura que se nos ha sometido incluyendo lecturas y estudios sobre derrames de gasolina y su impacto en la salud y el medio ambiente. También, nos reunimos personalmente con varios de los deponentes para aclarar dudas y definir cursos de acción sugeridos.

CONCLUSIONES

Existe un problema de fuertes olores a hidrocarburos en el barrio La Vega de Barranquitas, el cual surge de un derrame de gasolina cuyo origen es impreciso en el tiempo, de unos tanques soterrados propiedad de la Esso Standard Oil Co. en una estación de gasolina sita en el barrio señalado y operada hasta recientemente por el señor Julio Rodríguez.

Como ha transcurrido un tiempo considerable del origen de dicho derrame, su volumen se hace muy difícil de precisar. Se puede notar, en una de las fotos que acompaña a este informe, la alta incidencia de enfermedades respiratorias, concentrada en un núcleo de casas.

Concluimos que ha existido suficiente cantidad de producto de petróleo en su forma libre producto del derrame, como para afectar la percepción de salud y la salud de muchos de los residentes del barrio La Vega.

Por muchos años, las autoridades ambientales de Puerto Rico hicieron caso omiso a las querrelas de los vecinos y al ejercicio de la fiscalización necesaria para hacer cumplir las leyes y los reglamentos aplicables. No es hasta el 2001, habiéndose originado los incidentes en el 1989, que la Junta de Calidad Ambiental, toma acción positiva de una forma vigorosa, para la protección de la salud de los residentes del Barrio La Vega. Anterior a esto, pareciera ser que la ESSO era la dueña de la reglamentación de la JCA y decidía cuándo aplicarla.

Coincidimos con el Ombudsman que la Junta de Calidad Ambiental actuó, si es que actuó, con suma dejadez, ineficiencia y falta de cumplimiento con su mandato en ley de proteger el ambiente y la salud humana. Esto se hace patente al ver que transcurrieron más de diez años sin que la agencia tomase acción alguna.

Aceptamos que la JCA ha comenzado tomar acción, pero lo hace en una forma tímida y sometida a los deseos y actuaciones de la Esso Standard Oil Co. Falló la Junta de Calidad Ambiental en fiscalizar y supervisar las actuaciones de la ESSO. Y continúa fallando la JCA en lograr que se implanten las medidas correctivas para proteger la salud de los residentes aledaños a la gasolinera ESSO en cuestión.

Por otro lado, tenemos que concluir que los residentes del barrio La Vega han sufrido y padecido durante casi 20 años los efectos de un derrame de gasolina proveniente de unos tanques soterrados cuya proporción, como dijéramos, se hace muy difícil de precisar al día de hoy.

Los derrames de gasolina o de productos derivados del petróleo, ya sea de tanques soterrados o de ocurrencia inmediata debido a un accidente vehicular constituyen un grave problema en el Puerto Rico de hoy, al cual se le pueden adjudicar hasta muertes de personas inocentes al evento. En este caso, la falta de acción de la agencia gubernamental responsable es un agravante que añade a los efectos perniciosos del derrame.

RECOMENDACIONES

Visto el problema estudiado por esta Comisión y teniendo en cuenta nuestras conclusiones **nos reiteramos en nuestras Recomendaciones del Informe Parcial ya que la situación continúa siendo prácticamente la misma con el agravante que ha pasado mas tiempo y no se ha puesto en vigor ninguna medida de remediación. Esto quiere decir que la salud de los residentes afectados continúa empeorando viéndose éstos desprovistos de ayuda del gobierno en la protección de su salud. Por lo tanto, efectuamos** las siguientes recomendaciones con miras a lograr un mejoramiento en la estructura legal y en las funciones de las agencias gubernamentales responsables de actuar en una emergencia ambiental.

1. Se debe fortalecer la Ley número 81 del 2 de julio de 1987 conocida como "Fondo de Emergencias Ambientales de Puerto Rico" con el propósito de establecer claramente la creación de un fondo para sufragar los gastos generados por dichas emergencias para atender una situación de emergencia y de esta forma viabilizar la reparación ambiental y la salud de los residentes cercanos a los lugares donde ocurran estas urgencias.
2. Se debe enmendar la ley anteriormente mencionada para establecer requisitos más rigurosos para penalizar a los responsables de los derrames, que incumplan como la obligación de informar estos. El incumplimiento debe de constituir delito grave y las multas impuestas deben de ser lo suficientemente altas como para disuadir a cualquier potencial violador.
3. Se debe establecer la modalidad de delito grave para cuando los causantes de los derrames han sido recalcitrantes o abiertamente ineficientes en la limpieza de este o en suplir la información requerida para que se tomen las medidas de remediación pertinentes. La convicción por los referidos delitos debe siempre conllevar la obligación de formular un plan de cumplimiento con miras a que los responsables repongan el lugar contaminado a su estado original.
4. Siendo los Municipios la primera entidad gubernamental que viene en contacto con un derrame dentro de su jurisdicción, se debe legislar para ofrecerles las herramientas de preparación y adiestramiento adecuado para enfrentarse y mitigar los impactos de los derrames al momento de su suceso. Además, se le deben asignar los fondos necesarios para la compra de equipo y contratación de personal especializado. La Junta de Calidad Ambiental debe de recibir los poderes para obligar a que se emita la reglamentación necesaria para que se instituyan estos programas de adiestramiento.
5. Se debe legislar para otorgarle el derecho al ciudadano afectado por una emergencia ambiental, para que pueda radicar la acción necesaria para que se obligue a la parte responsable a mitigar el desastre.
6. **Se debe legislar para disponer que los delitos que surjan de estos incidentes no prescriban.**
7. **Se debe legislar para clasificar este tipo de situación extra-peligrosos y así facilitar la recuperación a los afectados en acciones de daños y perjuicios contra los causantes de estas acciones.**
8. Esta Comisión deberán continuar con su investigación hasta tanto la Junta de Calidad Ambiental finalice su auditoria sobre el plan de mitigación que someta en su día la Esso Standard Oil, para corregir la situación del barrio la Vega de Barranquitas.

9. La Comisión de Integridad Gubernamental deberá identificar aquellos funcionarios públicos que han permitido la lentitud con la cual se atendió el caso del derrame de gasolina en el barrio La Vega de Barranquitas y referirlos tanto al Departamento de Justicia, como la Oficina de Ética Gubernamental para que se determine si se incurrieron en delitos o violaciones a las leyes y los reglamentos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Recomendamos muy respetuosamente, el seguimiento y la acción legislativa de las recomendaciones y conclusiones contenidas en este Informe Final por parte del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico.

Respetuosamente sometido,

(Fdo.)

Cirilo Tirado Rivera

Presidente

Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía”

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Antes de recibir el Informe quiero hacer unas expresiones sobre el mismo, si así me lo permiten.

SR. PRESIDENTE: Adelante.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, esta es una Resolución que fue presentada por este servidor donde solicitamos a este Senado, a través de la Comisión que presido, que realizar una investigación sobre el alegado derrame de miles de galones de gasolina al subsuelo, y arriba aledaño al Sector La Vega de Barranquitas. El Informe hace unas recomendaciones donde estamos prácticamente solicitando el que se evalúe la posibilidad de enmendar varias leyes. Y yo creo que la próxima Asamblea Legislativa va a tener que revisar seriamente este tipo de situación que ocurre en Puerto Rico, donde hay derrame de hidrocarburos al subsuelo, donde hay posibilidad de afectar ríos, producto de descargas ilegales, como otros que hemos encontrado. Como en el caso de la Playa de Patillas, donde en el caño aledaño a la playa se descargaron también diesel que afectó, finalmente, parte del área de la playa.

Este tipo de situaciones de crímenes ambientales es algo que preocupa mucho a la ciudadanía y que esta Asamblea Legislativa siguió bien de cerca y evaluamos varias situaciones a lo largo y ancho de Puerto Rico. Pero es una situación que va a continuar y es algo que la próxima Asamblea Legislativa y el próximo Gobierno, debe fortalecer las garras del Gobierno, especialmente lo que respecta a las penas, para poder proceder con acabar con los criminales ambientales que dañan a la sociedad. Y máxime también, esto queda, con este Informe y esta investigación que hicimos, quedó al relieve el hecho de que las grandes corporaciones o los grandes intereses como la Esso en este caso, la Esso Standard Oil, aparentemente pasó a mano a muchas personas en el Gobierno, para evitar una investigación de una situación que ocurrió hace más de diez años o llevaba ocurriendo hace más de diez años y nadie le había metido el frente como esta Asamblea Legislativa lo hizo. La presión que recibimos de parte de Esso Standard Oil fue una presión agresiva, fuerte, la sentimos, pero nos mantuvimos firme con la comunidad de que no íbamos a permitir que este tipo de situaciones, como la que ocurrió en Barranquitas, vuelva a ocurrir en otros lugares en Puerto Rico.

Por eso, me siento orgulloso de este Informe, señor Presidente, y de que, no solamente el Informe sino de que le hayamos puesto el “cascabel al gato”, a la Esso Standard Oil y haber presionado a la Junta de Calidad Ambiental, para que resolviera el problema y el asunto en la forma en que lo está haciendo, donde ya se vislumbran grandes multas para esta compañía de gasolina en Puerto Rico.

Así es que señor Presidente, solicitamos que se refiera copia a la Oficina de Servicios Legislativos, de este Informe y que se reciba y se apruebe el mismo.

Eso es todo, señor Presidente.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañera senadora Lucy Arce.

SRA. ARCE FERRER: Señor Presidente, no vamos a tener objeción a que se reciba el Informe, pero nos gustaría hacer unas expresiones al respecto.

SR. PRESIDENTE: Adelante, compañera.

SRA. ARCE FERRER: Y, precisamente, esta Resolución que fue radicada el 18 de octubre de 2001, y cuyo Informe estamos discutiendo en la tarde de hoy, trae unas recomendaciones que en algunas de ellas, obviamente, coincidimos. Específicamente en la primera recomendación, de fortalecer la Ley Núm. 81 del 2 de julio de 1987, conocida como el “Fondo de Emergencias Ambientales de Puerto Rico”. Coincidimos totalmente, y precisamente, por eso fue nuestra objeción cuando en la presente Administración se redujo el monto de dichos fondos, reasignando los mismos al fondo presupuestario.

Y también, precisamente, nos opusimos a la designación del licenciado Esteban Mujica, como Miembro de una Junta que tiene que ver con estos asuntos, porque él defendió el recorte a los fondos de emergencias ambientales y posteriormente a que se recortó el fondo, entonces, esta propia Asamblea Legislativa tuvo que aprobar legislación para buscar fondos para atender otra emergencia ambiental. Coincidimos, como hemos dicho, totalmente como hemos dicho que se deben dar garras a la Ley 81, no solamente para que tenga los fondos suficientes que va de la mano con otra recomendación que es la número cuatro, muchas veces coincidimos, que son los municipios quien en primera instancia tienen que atender estas emergencias, muchas veces sin tener el adiestramiento, sin tener el personal, sin tener el equipo necesario para atender de forma efectiva las emergencias ambientales. Y que la Ley 81, cuando se analice responsablemente, pues que podamos permitir que también los municipios, no solamente participen en los adiestramientos que se deben diseñar para atender estas emergencias, sino que también puedan acceder a los fondos, perdonando la redundancia, del Fondo de Emergencias ambientales, porque muchas veces son gastos que no son presupuestados por los municipios, porque nadie espera una emergencia y no disponen de fondos suficientes para atender muchas veces, afectando otros servicios que tienen que venir a dar al pueblo. Por eso, pues coincidimos de que se debe evaluar la Ley 81, y que los funcionarios que administran la misma de forma responsable, deben actuar para analizar y buscar fondos para atender otras necesidades, no se sigan cortando, limitando, el Fondo de Emergencias ambientales.

Por eso, es que decidimos hacer las expresiones porque entendemos que son recomendaciones, en su mayoría recomendaciones viables para dar seguimiento y que confirman lo que dijimos en este mismo foro, cuando atendimos la legislación que limita o recortó los fondos del Fondo de Emergencia. Y mis expresiones también cuando no avalé con mi voto el nombramiento del licenciado Esteban Mujica, porque dijo que no hacía falta en vistas públicas de la Comisión de Hacienda, la cantidad que tenía el Fondo de Emergencia y avaló que se redujera el mismo. Así que, coincidimos por las recomendaciones dadas por el Presidente de la Comisión, que bien tiene rendir el Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y de Energía.

Muchas gracias, señor Presidente.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Antes de pedir el recibo de mi Informe, quiero advertir al señor Kenneth McClintock, senador, y posible próximo Presidente del Senado, una vez quede certificado todo el mundo, de que la Junta de Calidad Ambiental no ha finalizado todavía con el caso de la Esso Standard Oil y le voy a solicitar que, en su momento, en el futuro, evalúen qué es lo que está ocurriendo con la Junta, en la próxima Asamblea Legislativa, para que aseguren de que se haga justicia en este caso a los conciudadanos del pueblo de Barranquitas.

Eso es todo, señor Presidente, y solicito que se reciba el Informe de la Comisión de Agricultura, Recursos Naturales y Energía.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se da por recibido.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final rendido por la Comisión de Vivienda, en torno a la Resolución del Senado 1920.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

Vuestra Comisión de Vivienda, previo estudio y consideración de la Resolución del Senado 1920, tiene el honor de presentar los hallazgos y conclusiones sobre esta medida.

I. ALCANCE DE LA MEDIDA

El propósito de esta medida es ordenar a la Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico que realice una investigación y ofrecer sus recomendaciones sobre el desarrollo por parte del Departamento de la Vivienda de una finca localizada en el barrio Miraflores del pueblo de Arecibo.

II. HALLAZGOS Y CONCLUSIONES

Para elaborar el correspondiente análisis de esta medida, se celebraron dos Vistas Públicas, el 30 de julio de 2003 y 19 de octubre de 2004, respectivamente. En la Vista Pública que se celebró el 30 de julio de 2003 la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda informó que la Comunidad Miraflores del Municipio de Arecibo consta de varios solares que han sido adquiridos por la Agencia para segregación y posterior concesión de títulos de propiedad y otro en etapa a desarrollarse. A partir del 1989, la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda ha adquirido cuatro predios de terreno los cuales ha segregado en 337 parcelas. Se habían concedido 267 títulos de propiedad, de los cuales 157 se han otorgado en los años 2002 y 2003. Argumentaron que existe otro predio de terreno, que consta de 42 solares, el cual entienden es el objeto de esta investigación. A este predio se le ha denominado como Comunidad Bithorn en Miraflores. La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda expresó que se han comunicado con el Alcalde de Arecibo, Hon. Frankie Hernández Colón, y este informó su deseo de desarrollar este predio y se comprometió a proveer la maquinaria para la limpieza de este terreno y a colaborar con los gastos de mensura. En dicha Vista Pública la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda se

comprometió a estudiar la posibilidad de desarrollo de este proyecto para determinar el costo del mismo. Indicaron que una vez determinen el costo, solicitarán a la legislatura la asignación de los fondos necesarios y en conjunto con el compromiso del Alcalde, proceder con los trámites necesarios para el desarrollo.

El 19 de octubre de 2004 la Comisión de Vivienda del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico celebró una Vista Pública de seguimiento en donde la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda actualizó la información que suministró en la Vista Pública que se llevó a cabo el 30 de julio de 2003. La Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda informó que de los 157 títulos que no se han otorgado, 42 solares se encuentran en vías de construcción; existen 6 solares comerciales que tendrán que pagar según valor tasación; veinticinco (25) viviendas de bajo costo a los que no se les ha podido otorgar sus títulos de propiedad porque tienen deuda con la CRUV; dos(2) casos de herederos ocupando solares; siete (7) casos de personas que construyeron viviendas en hormigón y no las están ocupando; once (11) casos adjudicados y treinta y tres (33) residencias en donde no había personas al momento de la visita por el Departamento de la Vivienda. Se han otorgado al presente veintiún (21) títulos de propiedad.

Esta Comisión de Vivienda recomienda a la Administración de Desarrollo y Mejoras de Vivienda que realice los trabajos que estime necesarios hasta que todas las personas que cualifiquen reciban su título de propiedad. En mérito de lo anterior, la Comisión de Vivienda recomienda la aprobación de este Informe.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
José L. Dalmau Santiago
Presidente
Comisión de Vivienda”

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se reciba el Informe de la Resolución del Senado 1920.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, aprobado. Se da por recibido el Informe.

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final rendido por la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales, en torno a la Resolución del Senado 3436.

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico, previo estudio e investigación de la Resolución del Senado 3436, presenta a este Honorable Cuerpo Legislativo el informe final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

ALCANCE DE LA MEDIDA

La R. del S. 3436 ordena a la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a que realice una investigación para determinar el grado de cumplimiento de las distintas oficinas del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios y corporaciones públicas de las disposiciones de la Ley Núm. 86 del 16 de agosto de 1997¹, la cual concede turnos de prioridad a toda persona con asuntos pendientes que haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día; además, esta investigación habrá de determinar si la divulgación del derecho concedido por la Ley Núm. 86, *supra*, es una efectiva, tomando en cuenta la posibilidad de viajeros que tengan algún tipo de impedimento.

HALLAZGOS, CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

Como parte del proceso de la investigación ordenada por la R. del S. 3436, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales realizó vistas públicas y recibió memoriales explicativos de parte de las siguientes entidades:

- a) Oficina del Procurador del Ciudadano
- b) Autoridad de los Puertos
- c) Departamento de Transportación y Obras Públicas
- d) Departamento de Justicia
- e) Oficina del Comisionado Especial para Vieques y Culebra

Departamento De Transportación Y Obras Públicas

- “La misión de nuestro Departamento es desarrollar, conservar, administrar y reglamentar la infraestructura y sistemas para la transportación de personas, bienes y servicios de un modo seguro, rápido, sensible al ambiente y a la ciudadanía, duradero, eficiente y efectivo para promover la integración y el desarrollo económico del país y la calidad de vida de los ciudadanos.”
- “Nuestro Departamento, a través de su Directoria de Servicios al Conductor, en aras de cumplir con lo pautado por la Ley Número 86 del 16 de agosto de 1997, el 18 de julio de 2001, emitió tarjetas de identificación para todos los viequeses. Con dicha identificación, estos conciudadanos pueden reclamar su turno de prioridad en cualquier agencia del gobierno. Actualmente se está en el proceso de hacer esa coordinación con el Alcalde de Culebra, Iván Romero.”
- “También a los fines de facilitar los servicios, el 10 de marzo de 2001 se abrió un Centro de Servicios al Conductor en Vieques. La dirección es 115 Calle Muñoz Rivera, P.O. Box 1568, Vieques, Puerto Rico, 00765, teléfono número 741-1008 y ofrece servicios de

¹ Ver apéndice I.

lunes a viernes de 7:30 a.m. a 4:00 p.m. Una vez al mes se ofrecen servicios de examen de licencia de aprendizaje y de conductor.”

- “Con el propósito de llevarles los servicios a los ciudadanos de Culebra cada dos meses aproximadamente, coordinado por el Municipio, se ofrecen exámenes de licencia de aprendizaje y el examen práctico. Se abrió una estación de inspección de vehículos de motor en Culebra, administrada por el Municipio, en octubre de 2002. Esto tiene el efecto de abaratar los costos de dicha inspección, porque hasta ese momento tenían que transportar a Fajardo el vehículo de motor para poder inspeccionarlo.”

Oficina del Procurador del Ciudadano

- “La población viequense y culebrense ha sido identificada por esta Oficina como una desventajada en cuanto a los servicios públicos por su obvio aislamiento geográfico. Por dicha razón se justifica la promulgación de la ley núm. 86, *supra*, en cuanto al turno preferencial de estos ciudadanos.”
- “Nuestra oficina regional de Humacao, que recoge las querellas de los residentes de Vieques y Culebra, no ha recibido al día de hoy reclamaciones de este sector de la ciudadanía en el cual refleje la situación presentada por la medida. Sin embargo, esto puede ser el resultado de las orientaciones nuestras telefónicas a los residentes de Vieques y Culebra sobre sus derechos a tenor con la Ley Núm. 86 tenemos conocimiento que dicho derecho también es publicado en forma de anuncios en las mismas dependencias de algunas agencias. Agencias como el Departamento de Salud y el Departamento del Trabajo rotulan el derecho al turno preferencial que recibirán los residentes de Vieques y Culebra.”
- “Aunque como hemos dicho, no hemos recibido reclamaciones sobre el incumplimiento de las agencias a la Ley Núm. 86, *supra*, es posible que algunos residentes de Vieques y Culebra no se beneficien de esta legislación. Por ello, recomendamos la publicación de dicho derecho en los puertos de embarque y desembarque en la región este o la posibilidad de compeler a las agencias a seguir iniciativas de las agencias mencionadas.”

Departamento de Justicia

- “Como bien señala el título de la resolución de investigación que nos ocupa, la misma persigue un propósito dual. Primero, evaluar y verificar la implantación, desarrollo y cumplimiento por parte de las agencias de gobierno de las disposiciones de la Ley Núm. 86 de 16 de agosto de 1997. Dicha legislación establece como política pública la práctica en todas las oficinas del Gobierno del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, sus municipios y corporaciones públicas que se confiera turno preferente a toda persona con asuntos pendientes que haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día. Segundo, se pretende también investigar la situación actual de las personas con impedimentos provenientes de las islas municipio que se dirigen a la llamada isla grande a efectuar diligencias.”
- “Es meritorio mencionar que mediante la Ley Núm. 354 de 2 de septiembre de 2000, se concede turnos de prioridad a las personas con limitaciones físicas, sensoriales o mentales. Por otro lado, la Ley Núm. 51 de 4 de julio de 2001, establece la obligación de las agencias y corporaciones públicas que ofrecen servicios directos al ciudadano de viabilizar un sistema de fila expreso para las personas con impedimentos certificadas por el Departamento de Salud y las personas de sesenta (60) años o más.”

- “En el caso particular del Departamento de Justicia, es menester indicar que en cuanto a turnos de prioridad, nuestra agencia no puede implantarlos con respecto al Registro de la Prioridad, ya que trastocaría la función del Registro, al vulnerar el principio fundamental que lo rige, esto es, primero en tiempo, primero en derecho. *Banco Central v. Yauco Homes*, 135 D.P.R. 858 (1994), *Pascual v. Fernández Sierra y Lopategui*, 108 D.P.R. 426 (1978).”

Autoridad de los Puertos

- “En cuanto a nuestras oficinas administrativas hemos cumplido con la norma establecida en la mencionada legislación proveyendo prioridad a los residentes de las islas municipios cuando vienen a buscar nuestros servicios, entrevistas de empleo, etc. No obstante, uno de los servicios que nuestra agencia administra es el correspondiente a la transportación en las lanchas en la ruta Fajardo-Vieques-Culebra.”
- “... ya la agencia había suministrado identificaciones de residentes de ambas islas para facilitar el acceso de éstos a las lanchas y evitar que estos pudieran quedar varados en la isla grande, el mismo ha funcionado eficientemente. Además, se ha identificado áreas para los residentes abordar las mismas. El servicio de lanchas y su mantenimiento son áreas complejas y estamos trabajando arduamente para que el servicio funcione a cabalidad y suplir las necesidades de transportación de los residentes de las islas municipio de Culebra y Vieques.”
- “Nuestras acciones van encaminadas a que los residentes de las islas puedan realizar sus labores, cumplir con sus responsabilidades y satisfacer sus necesidades con tiempo razonable y, a su vez, mantener el servicio en condiciones operacionales óptimas.”

Oficina del Comisionado Especial para Vieques y Culebra

- “Como es del conocimiento de esta honorable Comisión dicha ley concede turnos de prioridad a toda persona con asuntos pendientes que haya viajando entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día. Con el fin de tratar la situación planteada nos comunicamos con los jefes de agencia y corporaciones públicas para requerirles el cumplimiento con la Ley Núm. 86 de 1997. Pero, al considerar que dicha comunicación no fue suficiente decidí tomar medidas adicionales. De inmediato, en coordinación y con la colaboración del Municipio de Vieques, del Departamento de Transportación y Obras Públicas dimos instrucciones al Sr. Radames Tirado Guevara, Subcomisionado de Vieques, para estructurar desde nuestras oficinas un procedimiento para entregar a todo residente bonafide de Vieques una tarjeta de identificación que pudiese ser usada para hacer realidad los propósitos de la Ley Núm. 86 del 16 de agosto de 1997. Además, coordinamos con la Autoridad de los Puertos para que dicha tarjeta fuese honrada dándole preferencia en la venta de boletos y en el abordaje de las lanchas a los residentes de Vieques que mostraran la tarjeta en una ventanilla especial para ellos que supuestamente la Autoridad de los Puertos abriría en Fajardo.”
- “La tarea de otorgar esta tarjeta de identificación fue en verdad extraordinaria. La idea tuvo una gran acogida en el pueblo viequense y el trabajo inicial se llevó a cabo durante los días 8, 9 y 10 del mes de marzo de 2002. Las cifras en cuento a la otorgación de tarjetas por día indican el extraordinario trabajo realizado por los funcionarios de la

Oficina del Subcomisionado de Vieques con compañeros de nuestra oficina de San Juan, así como del personal que fuera destacado por el Departamento de Transportación y Obras Públicas para la realización de estos trabajos. Además, imprimimos copias suficientes de la Ley Núm. 86 para ser distribuidas entre las personas que obtuviesen su tarjeta y además ofrecimos orientación sobre los alcances de la ley y sobre los acuerdos a que habíamos llegados con la Autoridad de los Puertos. Al día de hoy, se han distribuido 7,554 tarjetas y el proceso continúa habiendo separado los días lunes, martes y miércoles de la semana para continuar entregando tarjetas en la oficina del Subcomisionado de Vieques a las personas que cualifiquen y así lo soliciten.”

- “Sin embargo, en vistas públicas celebradas el pasado mes de septiembre [2003] en Vieques recibimos varias quejas en cuento a la no operabilidad de las tarjetas. Los compatriotas y las compatriotas viequenses que hicieron señalamientos en dichas vistas públicas nos informaron que no se había abierto una ventanilla para el uso exclusivo o preferente de los residentes viequenses en la compra de boletos en el terminal de Fajardo y que tampoco se les estaba dando preferencia en cuanto al abordaje en las lanchas.”

Es importante indicar que el propio Comisionado Especial de Vieques y Culebra nos manifestó en la vista pública su deseo de que se incorporara en el texto de la Ley Núm. 86, *supra*, de manera expresa, la participación de dicha Oficina como parte de los esfuerzos de implementación y fiscalización del cumplimiento de la misma.

Concurrentemente a la investigación realizada por vuestra Comisión sobre la Resolución de referencia, también analizamos y recomendamos favorablemente para aprobación, el Proyecto del Senado Número 2594, el cual persigue atender las preocupaciones que motivan la radicación y aprobación de la R. del S. 3436. El P. del S. 2594 propone el enmendar la Ley Núm. 86, *supra*.

Surge del trámite legislativo del P. del S. 2594 que éste se convirtió en la Ley Núm. 200 del 5 de agosto de 2004². Dispone el título de la misma lo siguiente:

“Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3, adicionar un nuevo Artículo 4, adicionar un nuevo Artículo 5 y reenumerar los actuales Artículos 4 y 5, respectivamente, como Artículos 6 y 7, respectivamente, todos en la Ley Núm. 86 de 16 de agosto de 1997, la cual establece un turno preferente a las personas con asuntos pendientes y que hayan viajado y deban retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día, a los fines de incluir a las entidades privadas que reciban fondos públicos entre los organismos que habrán de conceder dichas prioridades, como también para excluir al Registro de la Propiedad del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley en aras de salvaguardar el principio registral de prioridad, así como para requerir el que se fije las distintas facilidades de prestación de servicios de los organismos a que se refiere esta Ley, incluyendo los terminales de lanchas y los aeropuertos en los que se realizan viajes entre las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra, un cartelón, letrero, rótulo, anuncio, aviso visible y legible indicando el "turno preferente" a que se refiere la Ley Núm. 86, *supra*.”

Desde su aprobación el 17 de agosto del año 1997, la Ley Núm. 86, *supra*, no había sido enmendada. Casi exactamente 7 años después, el 5 de agosto del año 2004, la Ley Núm. 86, *supra*, se enmienda por vez primera en aras de atender las preocupaciones a que se enfrentan los residentes de las islas municipios cuando viajan a la isla grande a realizar gestiones personales y profesionales.

² Ver apéndice II.

Por tanto, como parte de la intervención en el trámite legislativo de ambas medidas, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico se enorgullece de haber contribuido al mejoramiento de la calidad de vida de los ciudadanos residentes en las islas municipios de Vieques y Culebra.

Entre las enmiendas principales a la Ley Núm. 86, *supra*, efectuadas por la Ley Núm. 200, *supra*, cabe mencionar las siguientes:

- “El “turno preferente” a que se refiere esta Ley se concederá independientemente del sistema de prestación de servicios que adopten las oficinas, agencias e instrumentalidades del gobierno estatal, los municipios, las corporaciones públicas, los tribunales de justicia, así como las entidades privadas que reciban fondos públicos. Entiéndase, ya sea que presten servicios mediante la concesión de turnos de espera, sistema de fila, citaciones o cualquier otro mecanismo.”
- Se incluye a la Asamblea Legislativa entre los organismos públicos llamados a cumplir con dicho turno preferencial.
- Se establece que “las oficinas, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como sus municipios, los tribunales de justicia, las distintas oficinas de la Asamblea Legislativa y las entidades privadas que reciban fondos públicos, tendrán la responsabilidad de fijar, tanto y/o en el área en donde se concedan los turnos de espera, así como en la entrada principal de estas facilidades, específicamente en un área visible al público a la altura de la vista, un cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso visible y legible desde una distancia de diez (10) pies en donde den a conocer a los visitantes el derecho al turno preferencial.”
- Se establece que “de surgir, por petición del ciudadano que solicita los servicios o por que el personal se percate de que el ciudadano no sabe o no puede leer, los empleados de los organismos a que se refiere esta Ley, tendrán la obligación de, a modo de acomodo, informarle de su derecho al beneficio que se establece en esta Ley.”
- Se establece que “dicho cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso será colocado en cada uno de los terminales de la Autoridad de los Puertos, ubicados en los Municipios de Vieques, Culebra y Fajardo, respectivamente específicamente en el área destinada para la venta de los boletos o pasajes. Así mismo, se colocará dicho rótulo, en los distintos aeropuertos de Puerto Rico que realicen entre sí viajes entre las islas de Puerto Rico, Vieques y Culebra, específicamente en las distintas áreas destinadas para la venta de los boletos o pasajes.”
- Se establece que “todo boleto o pasaje para realizar un viaje entre las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día, deberá tener impreso en un tamaño de letra legible, incluso al dorso de éste, ya sea por cualquier medio tecnológico o mediante la utilización de un sello de goma,” información que de a conocer al pasajero el derecho al turno preferencial.
- Se establece que “será deber, tanto de la Oficina del Procurador del Ciudadano como de la Oficina del Comisionado Especial para Vieques y Culebra, velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.”

Por otro lado, recomendamos que en el futuro, tanto la Asamblea Legislativa, por medio de sus comisiones legislativas, así como la Oficina del Comisionado Especial de Vieques y Culebra como el Procurador del Ciudadano realicen evaluaciones periódicas sobre el grado de cumplimiento

de la ley Núm. 86, *supra*, por parte de las distintas agencias gubernamentales. En adición, recomendamos que se realice continuamente una campaña coordinada de divulgación del turno preferente, reconocido por la Ley Núm. 86, *supra*, por parte de las administraciones municipales de las islas municipio de Vieques y Culebra y por la Oficina del Comisionado Especial para Vieques y Culebra.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales del Senado de Puerto Rico, tiene el honor de rendir este Informe Final cumpliendo con lo encomendado por la R. del S. 3436, por lo cual solicitamos a este Alto Cuerpo la aprobación del mismo.

Respetuosamente sometido.

(Fdo.)

Yasmín Mejías Lugo

Presidenta

Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales”

APÉNDICE I (LEY NÚMERO 86 DEL 16 DE AGOSTO DE 1997)

LEY NÚM. 86 DE 16 DE AGOSTO DE 1997

Para establecer como política pública la práctica en todas las oficinas del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios y corporaciones públicas que se confiera turno preferente a toda persona con asuntos pendientes que haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A pesar de los adelantos en los medios de transportación y en los de comunicación, los residentes de Puerto Rico, Vieques y Culebra que viajan entre estas islas y que deben retornar a sus hogares en un mismo día, están sometidos a un itinerario en los medios de transportación que limita grandemente el número de gestiones que pueden hacer mediante un solo viaje.

Aparte de los altos costos de esta transportación, por vía aérea o marítima, los medios de transportación que están disponibles operan regularmente aprovechando la luz del día. Ello contribuye a reducir enormemente el horario disponible de estos viajeros para efectuar sus gestiones públicas y privadas.

Diariamente decenas y en ocasiones hasta cientos de ciudadanos de Culebra, Vieques y Puerto Rico se trasladan a las islas vecinas a efectuar trámites en oficinas gubernamentales, solicitar servicios, cumplir con citaciones de naturaleza judicial o administrativa y comparencias de todo tipo.

No es raro encontrar casos de personas que viajan entre las islas quienes al cabo de un día de espera no han podido concluir su gestión en una o varias oficinas, pues el sistema de turnos y de esperas los perjudica doblemente. Si el turno se confiere según la hora de llegada lo lógico es que nunca obtengan el primer turno. Si se les confiere por cita un turno muy temprano corren el riesgo de no

llegar a tiempo. Si por el contrario el turno conferido es para muy tarde, tienen el riesgo de perder la lancha o el avión que los devolverá a casa.

Esta situación perjudica tanto a los residentes de los setenta y seis municipios de la "isla grande" como a los residentes de Vieques, la Isla Nena, y los de Culebra.

Con esta Ley se implanta como política pública la práctica en todas las oficinas del Gobierno de Puerto Rico, sus municipios y corporaciones públicas que se confiera turno preferente a toda persona con asuntos pendientes que haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día, siempre y cuando que el solicitante llegue una hora antes de que finalice la prestación de servicios.

Los jefes de agencia, administradores, directores regionales y de oficinas locales, los alcaldes, presidentes de juntas, directores de corporaciones públicas y los administradores judiciales serán responsables de establecer un sistema efectivo de turnos preferentes para estos casos. En cada oficina de las descritas se informará mediante avisos a los visitantes del turno preferente que asiste a estos visitantes. Tanto la Cámara de Representantes como el Senado de Puerto Rico conferirán el trato preferente descrito a los deponentes ante sus comisiones.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.-Se establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la práctica en todas las oficinas del gobierno, la de sus municipios y corporaciones públicas que se confiera turno preferente a toda persona con asuntos pendientes que haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día.

Artículo 2.-El turno preferente le reconocerá a toda persona con asuntos o entrevistas en las agencias, oficinas, municipios y corporaciones públicas del Gobierno de Puerto Rico prioridad en la prestación de servicios que haya viajado y deba regresar a Puerto Rico, Vieques o Culebra el mismo día. Las personas que reclamen el turno preferente deberán llegar una hora antes de que finalice la prestación de servicios. También deberán presentar sus boletos, pasajes o cualquier otro documento que pruebe que su regreso debe ser el mismo día.

Artículo 3.-Los jefes de agencia, administradores, directores regionales y de oficinas locales, los alcaldes, presidentes de juntas, directores de corporaciones públicas y los administradores judiciales serán responsables de establecer un sistema efectivo de turnos preferentes para toda persona con asuntos pendientes que haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día. En cada oficina de las descritas se informará mediante avisos a los visitantes del turno preferente que asiste a estos visitantes. Tanto la Cámara de Representantes como el Senado de Puerto Rico conferirán el trato preferente descrito a los deponentes ante sus comisiones.

Artículo 4.-Todas las agencias, departamentos, instrumentalidades, oficinas, dependencias, municipios y corporaciones públicas del gobierno de Puerto Rico establecerán la reglamentación necesaria para la implantación de esta Ley, conforme a la Ley Núm. 170 de 12 de agosto de 1988, según enmendada, conocida como "Ley de Procedimiento Administrativo Uniforme del Estado Libre Asociado de Puerto Rico".

Artículo 5.-Esta Ley comenzará a regir a los noventa (90) días luego de su aprobación.

APÉNDICE II
(LEY NÚMERO 200 DEL 5 DE AGOSTO DE 2004)

LEY NÚM. 200 DE 5 DE AGOSTO DE 2004

Para enmendar los Artículos 1, 2 y 3, adicionar un nuevo Artículo 4, adicionar un nuevo Artículo 5 y reenumerar los actuales Artículos 4 y 5, respectivamente, como Artículos 6 y 7, respectivamente, todos en la Ley Núm. 86 de 16 de agosto de 1997, la cual establece un turno preferente a las personas con asuntos pendientes y que hayan viajado y deban retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día, a los fines de incluir a las entidades privadas que reciban fondos públicos entre los organismos que habrán de conceder dichas prioridades, como también para excluir al Registro de la Propiedad del cumplimiento de las disposiciones de esta Ley en aras de salvaguardar el principio registral de prioridad, así como para requerir el que se fije las distintas facilidades de prestación de servicios de los organismos a que se refiere esta Ley, incluyendo los terminales de lanchas y los aeropuertos en los que se realizan viajes entre las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra, un cartelón, letrero, rótulo, anuncio, aviso visible y legible indicando el "turno preferente" a que se refiere la Ley Núm. 86, *supra*.

EXPOSICION DE MOTIVOS

A pesar de los adelantos en los medios de transportación y en los de comunicación, los residentes de Puerto Rico, Vieques y Culebra que viajan entre estas islas y que deben retornar a sus hogares en un mismo día, están sometidos a un itinerario, regularmente durante horas del día, en los medios de transportación que limita grandemente el número de gestiones que pueden hacer mediante un solo viaje.

Diariamente decenas y en ocasiones hasta cientos de puertorriqueños residentes en las islas de Culebra, Vieques y Puerto Rico se trasladan entre sí a efectuar trámites en oficinas gubernamentales y/o privadas que reciben fondos públicos, a solicitar servicios, cumplir con citaciones de naturaleza judicial o administrativa y comparecencias de todo tipo, tanto para sí como para beneficio de un familiar.

En vista de todo lo anterior, se aprobó la Ley Núm. 86 de 16 de agosto de 1997 con el fin de atender la anterior preocupación de transportación y comparecencia a organismos gubernamentales de los residentes de Puerto Rico, especialmente los de los Municipios de Vieques y Culebra, que viajan entre sí regularmente.

La Ley Núm. 86, *supra*, establece como política pública el conceder turnos de prioridad a toda persona con asuntos pendientes que haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día.

Ahora bien, han sido varias las quejas de muchos ciudadanos residentes de los municipios de Vieques y Culebra que han acudido a los distintos organismos que prestan servicios a la comunidad en general, ya sea por la carencia del conocimiento y falta de divulgación del derecho concedido por la Ley Núm. 86, *supra*, así como por la ausencia de una rotulación adecuada en dicha facilidad que divulgue el derecho que les asiste, situación que se agrava cuando se trata de una persona con impedimentos.

Es importante mencionar que en Puerto Rico, al amparo de la Ley Núm. 354 de 2 de septiembre de 2000, según enmendada, y la Ley Núm. 51 de 4 de julio de 2001, según enmendada,

tanto las personas de edad avanzada como las personas con impedimentos tienen derecho a los servicios de “fila expreso” y “turno de prioridad” cuando acuden a las agencias públicas en la búsqueda de servicios. Sobre este particular, recientemente, por virtud de la aprobación de la Ley Núm. 46 y la Ley Núm. 47, ambas del 10 de enero de 2004, se enmendaron las Leyes Núms. 51 y 354, *supra*, respectivamente, a fin de requerirle a todas las agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como a los municipios y a las entidades privadas que reciban fondos públicos, el que fijen un cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso visible, y legible indicando el sistema de “fila de servicio expreso” y/o el de “turno de prioridad” para las personas con impedimentos y para las personas de sesenta (60) años o más de edad que visitan a sus instalaciones para procurar sus servicios.

Tal y como dispone el actual Artículo 3 de la Ley Núm. 86, *supra*, no se garantiza una adecuada divulgación del derecho reconocido a las personas que realicen viajes entre las islas de Puerto Rico, Vieques y Culebra, en un mismo día. Es excesivamente amplio, vago y ambiguo la disposición que dice, y citamos, lo siguiente: “en cada oficina de las descritas se informará mediante avisos a los visitantes del turno preferente que asiste a estos visitantes”. Es imprescindible establecer unos parámetros que encarrilen la manera mínima en que habrá de realizarse estos avisos, así como el contenido de los mismos.

Por tanto, esta Asamblea Legislativa entiende sumamente meritorio el que se confeccione un cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso visible y legible dando a conocer el “turno preferente” que se reconoce por virtud de la Ley Núm. 86, *supra*, el cual deberá ser ubicado en las distintas oficinas, agencias, instrumentalidades, corporaciones públicas, tribunales de justicia, Asamblea Legislativa y los municipios del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como en las entidades privadas que reciban fondos públicos.

Por otro lado, es de suma importancia considerar y garantizar que el derecho concedido a través de la Ley Núm. 86, *supra*, no afecte principios fundamentales de Derecho. Por ejemplo, en materia de Derecho Registral Hipotecario, impera el principio fundamental de prioridad, el cual rige al Registro de la Propiedad, adscrito al Departamento de Justicia. Es decir, la primera persona que logra que sus documentos entren al Registro de la Propiedad tiene ante cualquier otra prioridad sobre el derecho que es inscrito en dicho Registro.

No obstante, es necesario aclarar que bajo ningún concepto podrá tomar precedencia en turno de prioridad una persona residente de las islas municipios frente a una persona con impedimentos o de edad avanzada que se presente a pedir su derecho a “turno preferente” o “fila expreso” al mismo tiempo de llegada, a tenor con la Ley Núm. 354 del 2 de septiembre del 2000 y la Ley Núm. 51 de 4 de julio de 2001, respectivamente.

En vista de todo lo anterior, la Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, cumpliendo con su deber ministerial y constitucional de salvaguardar los derechos y protecciones de nuestros ciudadanos, en este caso, con especial énfasis en los residentes de las islas municipios de Vieques y Culebra, entiende que es imperativa la entrada en vigor de la presente legislación.

DECRETASE POR LA ASAMBLEA LEGISLATIVA DE PUERTO RICO:

Artículo 1.- Se enmiendan los Artículos 1, 2 y 3 de la Ley Núm. 86 de 16 de agosto de 1997, para que se lean como siguen:

“Artículo 1.- Con excepción a lo dispuesto en el segundo párrafo del Artículo 3 de esta Ley, se establece como política pública del Estado Libre Asociado de Puerto Rico la práctica en todas las oficinas, agencias e instrumentalidades del gobierno estatal, en los municipios, en las corporaciones públicas, en los tribunales de justicia, así como en las de las entidades privadas que reciban fondos públicos, que se confiera “turno preferente” a toda persona con asuntos pendientes, entrevistas o que vaya a realizar diligencias y gestiones administrativas en su favor o en el de algún(os) familiar(es), cuando haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día.

El “turno preferente” a que se refiere esta Ley se concederá independientemente del sistema de prestación de servicios que adopten las oficinas, agencias e instrumentalidades del gobierno estatal, los municipios, las corporaciones públicas, los tribunales de justicia, así como las entidades privadas que reciban fondos públicos. Entiéndase, ya sea que presten servicios mediante la concesión de turnos de espera, sistema de fila, citaciones o cualquier otro mecanismo.”

“Artículo 2.- El “turno preferente” a que se refiere esta Ley le reconocerá, a toda persona con asuntos pendientes, diligencias, gestiones o entrevistas, en su favor o en el de algún(os) familiar(es), en las agencias, las oficinas, las instrumentalidades y las corporaciones públicas tanto del gobierno estatal de Puerto Rico como el de todos los municipios, en los tribunales de justicia, así como en las entidades privadas que reciban fondos públicos, prioridad en la prestación de servicios, cuando ésta haya viajado y deba regresar a las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra el mismo día. Las personas que reclamen el “turno preferente” deberán llegar no más tarde de una (1) una hora antes del horario en que finalice la prestación de servicios. También deberán presentar sus boletos, pasajes o cualquier otro documento que pruebe que su regreso debe ser el mismo día.”

“Artículo 3.- Los jefes de agencias, administradores, directores regionales y de oficinas locales, los alcaldes, presidentes de juntas, directores de corporaciones e instrumentalidades públicas, y los administradores judiciales serán responsables de establecer un sistema efectivo de “turnos preferentes”, para cumplir con los propósitos perseguidos por esta Ley. La Asamblea Legislativa del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, tanto en la Cámara de Representantes como en el Senado de Puerto Rico, conferirán el “turno preferente” descrito en esta Ley a los deponentes ante sus comisiones y a las personas que visiten sus oficinas administrativas y la de los legisladores.

Con el fin de salvaguardar el principio fundamental de prioridad que rige en nuestro Derecho Registral Hipotecario, las disposiciones de esta Ley no serán de aplicación al Registro de la Propiedad, adscrito al Departamento de Justicia.”

Artículo 2.- Se adiciona un nuevo Artículo 4 y un nuevo Artículo 5 en la Ley Núm. 86 de 16 de agosto de 1997, para que se lean como sigue:

“Artículo 4.- Todas las oficinas, agencias, instrumentalidades y corporaciones públicas del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, así como sus municipios, los tribunales de justicia, las distintas oficinas de la Asamblea Legislativa y las entidades privadas que reciban fondos públicos, tendrán la responsabilidad de fijar, tanto y/o en el área en donde se concedan los turnos de espera, así como en la entrada principal de estas facilidades, específicamente en un área visible al público a la altura de la vista, un cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso visible y legible desde una distancia de diez (10) pies el cual indicará lo siguiente:

TURNO PREFERENTE

Para toda persona con asuntos pendientes, entrevistas o que tenga que realizar diligencias y gestiones administrativas en su favor o en el de algún(os) familiar(es), cuando haya viajado entre, y

deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día.”

De surgir, por petición del ciudadano que solicita los servicios o por que el personal se percate de que el ciudadano no sabe o no puede leer, los empleados de los organismos a que se refiere esta Ley, tendrán la obligación de, a modo de acomodo, informarle de su derecho al beneficio que se establece en esta Ley.

En adición a lo dispuesto previamente, dicho cartelón, letrero, rótulo, anuncio o aviso será colocado en cada uno de los terminales de la Autoridad de los Puertos, ubicados en los Municipios de Vieques, Culebra y Fajardo, respectivamente específicamente en el área destinada para la venta de los boletos o pasajes. Así mismo, se colocará dicho rótulo, en los distintos aeropuertos de Puerto Rico que realicen entre sí viajes entre las islas de Puerto Rico, Vieques y Culebra, específicamente en las distintas áreas destinadas para la venta de los boletos o pasajes.

En adición a lo dispuesto previamente, todo boleto o pasaje para realizar un viaje entre las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día, deberá tener impreso en un tamaño de letra legible, incluso al dorso de éste, ya sea por cualquier medio tecnológico o mediante la utilización de un sello de goma, la siguiente información:

“Todas las oficinas, agencias e instrumentalidades del gobierno estatal de Puerto Rico, los municipios, las corporaciones públicas, los tribunales de justicia y la Asamblea Legislativa, así como las entidades privadas que reciban fondos públicos, conferirán “turno preferente” a toda persona con asuntos pendientes, entrevistas o que vaya a realizar diligencias y gestiones administrativas en su favor o en el de algún(os) familiar(es), cuando haya viajado entre, y deba retornar hacia las islas de Puerto Rico, Vieques o Culebra por vía marítima o aérea en un mismo día.”

“Artículo 5.- Será deber, tanto de la Oficina del Procurador del Ciudadano como de la Oficina del Comisionado Especial para Vieques y Culebra, velar por el cumplimiento de las disposiciones de esta Ley.”

Artículo 5.- Se reenumeran los actuales Artículos 4 y 5, respectivamente, como Artículos 6 y 7, respectivamente, en la Ley Núm. 86 de 16 de agosto de 1997.

Artículo 6.- Esta Ley entrará en vigor a los treinta (30) días contados desde la fecha de su aprobación. No obstante, se provee un término de seis (6) meses a partir de su aprobación para establecer todas las enmiendas necesarias a cualquier reglamentación existente o para la creación de cualquier formulario necesario para la implementación de esta Ley.”

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se reciba el Informe de la Resolución del Senado 3436, sometido por la Comisión de Bienestar Social y Comunidades Especiales.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Dese por recibido.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia la Resolución del Senado 4731, titulado:

“RESOLUCION

Para felicitar y reconocer a la Sra. Ellen Rosa Rodríguez Henríquez por sus treinta y dos años de servicio en el Departamento de Agricultura y a quien se le dedicará la Actividad Protocolar de Inauguración de las Nuevas Facilidades del Centro de Gestión Unica del Valle de Lajas.

EXPOSICION DE MOTIVOS

Ellen Rosa Rodríguez Henríquez nació el 18 de julio de 1948 en Mayagüez. Son sus padres Rita y Almida y tiene una hermana llamada Miriam.

Sus grados primarios los estudió en la Escuela Elemental del Barrio La Haya de Lajas y en la Escuela Arturo Grant Pardo. Sus estudios intermedio y superior los cursó en la Escuela Luis Muñoz Rivera del mismo municipio. Perteneció a diferentes organizaciones escolares y religiosas. En el 1965 se gradúa de cuarto año e ingresa al Recinto Universitario de Mayagüez, antes Colegio de Agricultura y Artes Mecánicas, donde en el 1971 obtiene su Bachillerato en Ciencias Agrícolas. Comienza a trabajar como Maestra de Matemáticas en la Segunda Unidad de Sabana Eneas en San Germán. Luego comienza a trabajar en el Departamento de Agricultura en calidad de Agrónomo en los municipios de Morovis, Ciales, Manatí y Arecibo hasta llegar a Moca.

En el 1978 contrae matrimonio con el Agente de la Policía Israel Pérez, con quien tuvo tres hijas: Sheila, quien es Maestra de Inglés; Raquel, graduada de Recursos Humanos y estudiante de Maestría; y Yesenia, estudiante de cuarto año en el Recinto Universitario de Mayagüez. En el 2002 se traslada a Lajas donde comienza a trabajar en el Centro de Gestión Unica del Valle de Lajas. Actualmente es Sub-Directora en dicha dependencia gubernamental.

Luego de treinta y dos fructíferos años de servicio Ellen se retira del servicio público por lo que sus compañeros del Departamento de Agricultura y el Senado de Puerto Rico se unen para felicitarla por sus logros y rendir merecido reconocimiento por un vida de ejemplo para la nueva generación de servidores públicos que orgullosamente seguirán sus pasos.

RESUELVESE POR EL SENADO DE PUERTO RICO:

Sección 1. - Se felicita y reconoce a la Sra. Ellen Rosa Rodríguez Henríquez por sus treinta y dos años de servicio en el Departamento de Agricultura y a quien se le dedicará la Actividad Protocolar de Inauguración de las Nuevas Facilidades del Centro de Gestión Unica del Valle de Lajas

Sección 2. – Copia de esta Resolución en forma de pergamino le será entregada a Ellen Rodríguez Henríquez el jueves, 9 de diciembre de 2004.

Sección 3. – Copia de esta Resolución será entregada a los medios de comunicación para su conocimiento y virtual divulgación.

Sección 4. – Esta Resolución comenzará a regir inmediatamente después de su aprobación.”

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para enmiendas. En la página 2, párrafo 1, línea 2, tachar “y el Senado de Puerto Rico”. En la página 2, párrafo 1, después de la última línea insertar “el Senado de Puerto Rico se honra en unirse a este merecido reconocimiento”.

En el texto, página 2, línea 1, tachar “se felicita” y sustituir por “felicitar”. Que se apruebe la medida, según enmendada, señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobadas las enmiendas.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente, para que se me permita unirle como coautor a esta medida. Para que se apruebe según ha sido enmendada.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada la medida según ha sido enmendada. Y anterior a eso, entiendo que no había objeción a que el compañero Cirilo Tirado se hiciera coautor, por lo tanto, interpreto de que también está debidamente autorizado a ser autor.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para regresar al asunto que se quedó en turno posterior.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción. La moción del compañero es a los efectos que había quedado sobre la mesa la primera Resolución del Calendario. Supongo que era para darle oportunidad que estuviera el senador Kenneth McClintock que quería hacer unas expresiones. Por lo tanto, la moción en este momento es que venga la consideración a esa Resolución, que era la primera en el Calendario que quedó para un turno posterior.

¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. Llámese el Informe.

- - - -

Como próximo asunto en el Calendario de Ordenes Especiales del Día, se anuncia el Informe Final. en torno a la Resolución del Senado 797, titulado:

“INFORME

AL SENADO DE PUERTO RICO:

La Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, previo estudio e investigación de la Resolución del Senado 797, presenta a este Honorable Cuerpo el Informe Final con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

I. INTRODUCCIÓN

La Resolución del Senado 797 encomendó a la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública a realizar una investigación sobre la organización, recursos humanos, técnicos, equipo y propiedad, instalaciones y operaciones en general de la unidad de la Policía de Puerto Rico asignada para prestar servicios en el Capitolio y sus dependencias.

Como parte del proceso de investigación de esta medida, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública solicitó y obtuvo una opinión del Comandante Walter Rivera Ortiz, quien funge como Director de la Policía del Capitolio.

II. HALLAZGOS

El Comandante Rivera Ortiz indicó que como Director de la Policía del Capitolio tiene las siguientes responsabilidades: (1) administrar y organizar todo lo relacionado a la seguridad y vigilancia del Capitolio; (2) establecer un plan operacional permanente sobre el servicio que se prestará en el Capitolio y sus dependencias; (3) desarrollar planes para atender actividades especiales extraordinarias; (4) mantener informado a los Presidentes de la Asamblea Legislativa y al Superintendente de la Policía de Puerto Rico sobre todo lo relacionado a la vigilancia y seguridad en el Capitolio; (5) coordinar con el Comandante del Área de San Juan y otras divisiones de la Policía para atender manifestaciones, protestas y otras actividades que se desarrollen en el área exterior del

Capitolio y (6) coordinar aquellos cursos y adiestramientos necesarios para el personal que sean aplicables al servicio que se presta en el Capitolio.

El Comdte. Rivera Ortiz también explicó que la Policía del Capitolio está subordinada a la Comandancia del Área de San Juan. Indicó que cuando el Comandante de San Juan necesita refuerzos en su área, los saca de la Policía del Capitolio. Esto significa que la cantidad de agentes que hay en el Capitolio está supeditada a las necesidades de la Comandancia de San Juan. El Comdte. Rivera Ortiz comparó la Policía del Capitolio con la Policía de la Fortaleza que a diferencia de la primera es autónoma, opera independiente y no está subordinada a ninguna comandancia de la Policía de Puerto Rico.

Hay que señalar, sin embargo, que al igual que hay agentes del Capitolio que son desplazados a otras áreas de San Juan por necesidades del servicio, también hay ocasiones en las cuales la Comandancia de San Juan envía refuerzos al Capitolio. Esto ocurre cuando se celebra una demostración o protesta en las inmediaciones del Capitolio.

Actualmente, el personal del Capitolio se compone de las siguientes personas: 1 Comandante, 2 tenientes, 5 sargentos y aproximadamente 50 agentes. Los agentes se distribuyen el trabajo de vigilancia en 3 turnos regulares y un turno especial. Los turnos regulares son de 4 a.m. a 12 p.m., 12 p.m. a 8 p.m., 8 p.m. a 4 a.m. (hay aproximadamente 12 oficiales por cada turno actualmente). El turno especial no tiene un horario predeterminado, depende de las circunstancias del momento.

En relación al equipo que tienen para trabajar, el Comdte. Rivera Ortiz indicó que están bien. Indicó que tienen los uniformes completos, radios de comunicación y chalecos, entre otras cosas. Sobre los vehículos de transportación, indicó que tienen 5 patrullas, 5 motoras y 4 bicicletas.

Por otro lado, el Comdte. Rivera Ortiz indicó que el 60% a 70% de los agentes viven en pueblos distantes de la Isla. Más, sin embargo, hay sólo 10 camas en un espacio reducido ubicadas en el cuartel del Capitolio para todos los agentes que duermen en San Juan durante la semana. De hecho, como no caben todos, hay algunos que tienen que trasladarse a los dormitorios del Cuartel General en la Avenida Roosevelt. Indicó que se debería habilitar un edificio para poner unas 20 camas adicionales.

Finalmente, indicó que en el Capitolio hay 9 puestos de vigilancia que están en constante rotación. En el interior hay un sólo agente vestido de civil. Sin embargo, el personal de Seguridad Interna del Capitolio le da apoyo a la Policía en el interior.

III. CONCLUSIÓN

De la información provista por el Director de la Policía del Capitolio, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública presenta las siguientes conclusiones:

- La subordinación de la Policía del Capitolio a la Comandancia del Área de San Juan obra en perjuicio de la seguridad de los empleados y visitantes del Capitolio, ya que en ocasiones éstos son desplazados a otras áreas de San Juan por necesidades del servicio.
- La Policía del Capitolio tiene equipo suficiente para realizar el trabajo de seguridad en el Capitolio, incluyendo patrullas, motoras y bicicletas.
- Por razón de los días libres, días por enfermedad y vacaciones a que tienen derecho los agentes de la Uniformada, el Capitolio tiene una insuficiencia de agentes para prestar vigilancia en el edificio central y sus dependencias. Los 50 agentes que tiene asignados actualmente no son suficientes.

- Hay una gran cantidad de agentes asignados al Capitolio que viven en pueblos distantes de la Isla y no tienen un lugar adecuado para dormir. El área que tienen actualmente para dormir es muy pequeño y no tiene espacio para recreación.
- La Policía del Capitolio tiene un solo agente vestido de civil prestando servicio de vigilancia en el interior.

IV. RECOMENDACIONES

Después de evaluar la información ofrecida por el Comdte. Rivera Ortiz se hacen las siguientes recomendaciones:

- Separar a la Policía del Capitolio de la Comandancia del Área de San Juan. La Policía del Capitolio debe usarse exclusivamente en el Capitolio.
- Crear una división de servicios especiales y confidenciales dentro de la Comandancia de la Policía del Capitolio. Dicha división debe tener asignado al menos 5 agentes vestidos de civil que tendrán la responsabilidad de prestar vigilancia en el interior y que deben estar entrenados para darle protección a los dignatarios. Además, esta división debe contar con un especialista en manejo de explosivos y una unidad canina con al menos un perro entrenado.
- Debe asignarse al Capitolio una cantidad adicional de agentes para lograr tener unos 15 agentes en cada turno y 15 agentes en los turnos especiales. Los 12 agentes que hay actualmente no son suficientes para darle vigilancia a todo el perímetro adecuadamente.
- Habilitar un espacio cómodo en algún edificio del Capitolio con al menos 20 camas para que los agentes que viven en pueblos distantes de la Isla puedan dormir y recrearse.
- Enviar este informe al Superintendente de la Policía de Puerto Rico para que tome las medidas correctivas correspondientes.

Por todo lo antes expuesto, la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública presenta a este Honorable Cuerpo este informe sobre la Resolución del Senado 797 con los hallazgos, conclusiones y recomendaciones.

Respetuosamente sometido,
(Fdo.)
Roberto L. Prats Palerm
Presidente
Comisión de Gobierno
y Seguridad Pública”

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, nos alaba leer en el día de hoy las cinco recomendaciones que hace la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, en torno al tema de la investigación ordenada por la Resolución del Senado 797, aprobada en el 2001, con respecto a hacer una investigación en torno a los servicios de vigilancia policíaca en el Capitolio de Puerto Rico.

Uno de los 41 compromisos programático de Reforma Legislativa que contiene el Programa de Gobierno de mi partido, es el que lee como sigue: “Crearemos la policía especial del Capitolio con la responsabilidad y jurisdicción de velar por la seguridad en los edificios y terrenos del Distrito Capitolino, lo que permitirá que los agentes de la Policía Estatal actualmente destacados a estas labores, se dediquen a la lucha contra la violencia, crimen y trasiego de drogas”. Y creo que las recomendaciones que hace la Comisión de Gobierno son enteramente compatibles con el compromiso programático que estaremos implantando durante el próximo cuatrienio. Y creo que llega a la raíz de lo que nos movió a nosotros a proponer la creación de la Policía Especial del Capitolio. Y es que hay un conflicto de interés inherente en tener a unos agentes policíacos que le responden al Superintendente de la Policía, y como señala el Informe, a la Comandancia de Área de San Juan, a la misma vez que tienen que responderle a los Sargentos de Armas de los dos Cuerpos Legislativos que son los que, teóricamente, supervisan a la Policía de Puerto Rico y son los que tienen la función de velar por la seguridad en el Capitolio. Ese conflicto de interés se elimina parcialmente con las recomendaciones que hace la Comisión de Gobierno, se eliminan totalmente, a base de crear un Cuerpo Policiaco Especial para el Capitolio. Y creo que nuestro compromiso programático va a ser enteramente compatible con la posición que ha adoptado la Mayoría Parlamentaria en la Comisión de Gobierno y Seguridad Pública, de recomendar que se hagan unos ajustes con respecto a la Policía del Capitolio.

Así es que, aunque nuestro planteamiento no se habrá de implantar inmediatamente, porque requiere una planificación y un entrenamiento, y tardará posiblemente un año en implantarse, creemos que está muy a tono con las recomendaciones que hace la Comisión de Gobierno. Y felicitamos a la Comisión de Gobierno por la investigación que ha hecho y las recomendaciones que ha tenido a bien presentarle a este Cuerpo Legislativo.

SR. PRESIDENTE: La Presidencia se alegra sobre manera de la decisión de quien se vislumbra como próximo Presidente de este Cuerpo, de que basado en este Informe, basado en sus propias ideas de compromiso se pueda hacer la Policía del Capitolio, que era algo que nosotros habíamos pensado establecer también, lo único que como consejo le solicitaría, muy respetuosamente, en el mismo idioma que hablo, que se conozca como Policía del Capitolio y no se le ocurra ponerle “Capitol Police”.

Adelante compañero Cirilo Tirado.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor...

SR. PRESIDENTE: Diga compañero Kenneth McClintock.

SR. McCLINTOCK HERNANDEZ: Señor Presidente, lo estaremos estableciendo nosotros y no el Alcalde de Guaynabo, así que no dudo que se va a llamar Policía del Capitolio.

SR. PRESIDENTE: Nos satisface su determinación.

SR. TIRADO RIVERA: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Adelante compañero Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que copia de este Informe se le envíe a la Secretaría de la Gobernación.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, se da por recibido el Informe.

SR. TIRADO RIVERA: Gracias. Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Cirilo Tirado.

SR. TIRADO RIVERA: Para que vayamos al turno de Votación Final y para todos los fines legales, la Votación se convierta en el Pase de Lista del Cuerpo.

SR. PRESIDENTE: ¿Hay alguna objeción? No habiendo objeción, que se forme un Calendario de Votación Final y que el mismo constituya la Votación Final del día de hoy.

SR. TIRADO RIVERA: Para que se incluya, señor Presidente, en el mismo la Resolución del Senado 4731 y el Anejo B de los asuntos de Ordenes del Día.

SR. PRESIDENTE: Y en ese Calendario estará la Resolución solicitada por el compañero del Anejo B. ¿Alguna objeción a todo lo aquí planteado? Ninguna, así se acuerda. Adelante.

CALENDARIO DE APROBACION FINAL DE PROYECTOS DE LEY Y RESOLUCIONES

Son consideradas en Votación Final las siguientes medidas:

R. del S. 4729

“Para extender la más sincera y calurosa felicitación al señor Rafael A. Torrens al ser nombrado Presidente y CEO de Levitt Homes Corporation of Puerto Rico.”

R. del S. 4730

“Para extender la más cordial felicitación del Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico a los señores Orlando Maldonado, César Ramos, Héctor M. Reyes, Froilán Ansa, Martín Vélez, José A. “Tato” Acevedo, Eric Cestero, a la señora Cruz María Vázquez, y a los señores Ángel “Chago” Santiago Ricardo “Tati” Viejo, por su exaltación al Salón de la Fama del Deporte de Bayamón.”

R. del S. 4731

“Para felicitar y reconocer a la Sra. Ellen Rosa Rodríguez Henríquez por sus treinta y dos años de servicio en el Departamento de Agricultura y a quien se le dedicará la Actividad Protocolar de Inauguración de las Nuevas Facilidades del Centro de Gestión Unica del Valle de Lajas.”

VOTACION

Las Resoluciones del Senado 4729, 4730 y 4731, son consideradas en Votación Final, la que tiene efecto con el siguiente resultado:

VOTOS AFIRMATIVOS

Senadores:

Luz Z. Arce Ferrer, Eudaldo Báez Galib, Norma Burgos Andújar, Juan A. Cancel Alegría, Norma Carranza De León, José Luis Dalmau Santiago, Velda González de Modestti, Sixto Hernández Serrano, Pablo Lafontaine Rodríguez, Fernando J. Martín García, Kenneth McClintock Hernández, Yasmín Mejías Lugo, José Alfredo Ortiz Daliot, Margarita Ostolaza Bey, Migdalia

Padilla Alvelo, Orlando Parga Figueroa, Sergio Peña Clos, Roberto L. Prats Palerm, Miriam J. Ramírez, Bruno A. Ramos Olivera, Jorge A. Ramos Vélez, Julio R. Rodríguez Gómez, Angel M. Rodríguez Otero, Rafael Rodríguez Vargas, Cirilo Tirado Rivera, Roberto Vigoreaux Lorenzana y Antonio J. Fas Alzamora, Presidente.

Total..... 27

VOTOS NEGATIVOS

Total..... 0

VOTOS ABSTENIDOS

Total..... 0

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para solicitar que se vuelva al turno de Mociones.
SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda.

MOCIONES

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente, para presentar una moción de felicitación a la señora Elia López y el señor José Ortiz Rodríguez, con motivo de su Aniversario de Bodas número diecisiete en el día de hoy lunes, 6 de diciembre de 2004.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, aprobada.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Y para presentar una moción de felicitación al compañero senador Bruno Ramos, por su reciente día de cumpleaños, que fue esta semana que pasó, el sábado, y que se unan a las mociones al señor Portavoz, José Luis Dalmau.

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, así se acuerda. La Presidencia se une a ambas mociones.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Señor Presidente.

SR. PRESIDENTE: Compañero senador Julio Rodríguez.

SR. RODRIGUEZ GOMEZ: Para presentar la moción de que se recese los trabajos de este Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico para el miércoles próximo, a la una de la tarde (1:00 pm).

SR. PRESIDENTE: ¿Alguna objeción? No habiendo objeción, el Senado del Estado Libre Asociado de Puerto Rico recesa sus trabajos hasta el próximo miércoles, 8 de diciembre de 2004, a la una de la tarde (1:00 pm).

**INDICE DE MEDIDAS
CALENDARIO DE ORDENES ESPECIALES DEL DIA
6 DE DICIEMBRE DE 2004**

MEDIDAS

PAGINA

Informe Final en torno a la R. del S. 797	64926 – 64928
Informe Final en torno a la R. del S. 1047	64928 – 64940
Informe Final en torno a la R. del S. 1920	64940 – 64941
Informe Final en torno a la R. del S. 3436	64941 – 64952
R. del S. 4731.....	64952 – 64954
Informe Final en torno a la R. del S. 797	64954 – 64957